

PRODAEMI, S.L.

***CAPITULO III.* DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS O PARTES DE LAS FINCAS APORTADAS.**

MODIFICACIONES DE ENTIDADES HIPOTECARIAS.-

Como ha quedado expuesto en los **APARTADOS 2.2.5, 2.2.7 Y 2.2.8** del **CAPITULO I**, la determinación de las superficies de las fincas parcialmente incluidas que deben ser aportadas, implica, a su vez, la concreción de las superficies de suelo efectivamente afectadas lo que exige la realización de una serie de operaciones previas tendentes a la **modificación de entidades hipotecarias**, precisas para la formación de las fincas que han de ser aportadas a este Proyecto.

Entre ellas y por su relevancia, debemos hacer referencia a las **segregaciones** de fincas que solo parcialmente se encuentran afectadas por la Unidad de Ejecución, de modo que se crea una nueva finca registral que recoge los derechos afectados.

En este sentido, será título suficiente el Acuerdo aprobatorio de la Propuesta de Reparcelación en los términos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1093/ 1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Y, para que dicho pronunciamiento, pueda producirse en las debidas condiciones de seguridad jurídica, el Urbanizador, ha considerado conveniente que dichas operaciones previas se expliciten en el Anexo de Fincas Aportadas del presente Proyecto de Reparcelación Forzosa y queden gráficamente representadas en los Planos del presente Proyecto.

FICHAS DE LAS FINCAS APORTADAS.-

Se adjuntan fichas descriptivas de cada una de las fincas registrales originarias o de aportación de la Unidad de Ejecución objeto de la presente reparcelación, incluyendo su descripción, datos registrales, correspondencia entre superficies aportadas y fincas de resultado, cargas o derechos inscritos en cada una de ellas ... y en general, todos aquellos datos necesarios que se deben contener en un instrumento reparcelatorio, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, , así como a las exigencias a este respecto contenidas en los artículos 176 de la LUV y 412 del ROGTU.

Las fincas aportadas quedan grafiadas en el plano 7.

Se adjunta igualmente, a la presente Memoria LISTADO DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS Y AFECTADOS. Se trata de una relación de los propietarios de fincas, así como de los titulares de cargas y gravámenes de la Unidad de Ejecución, en su caso, afectados por la equidistribución, con especificación de sus circunstancias personales, que deberán ser notificados en tiempo y forma oportunos.

PRODAEMI, S.L.

FINCA DE APORTACIÓN

REF.: 1

A

DESCRIPCIÓN

Descripción de la Finca Afectada por el Proyecto de Reparcelación:

URBANA: Parcela de terreno o solar, con fachada de once metros y cuarenta y seis centímetros, a la nueva apertura de la C/ Periodista Gil Sumbiela, de la ciudad de Valencia, Vara de la C/ Sagunto, Partida de Benicalap o Coscollana, parcela designada con la letra C, que comprende una superficie total de cuatrocientos sesenta metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados según datos registrales y según una reciente medición, comprende una superficie de trescientos noventa y cinco metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados.

LINDES	PROPIETARIO
Derecha	Entrando con la parcela propiedad de Víctor Muñoz Roig.
Izquierda	Con la parcela propiedad de Víctor Muñoz Roig.
Fondo	Camino Carretera.

La superficie TOTAL de la finca registral es:

SUPERFICIE 460,94 m².

Se adopta como superficie TOTAL, según medición reciente en el Proyecto de Reparcelación:

SUPERFICIE 395,34 m². (según reciente medición realizada en el Proyecto de Reparcelación).

Comentarios

Se aporta la finca con la superficie que resulta de reciente medición, solicitándose se inscriba en el Registro de la Propiedad el exceso/defecto de cabida correspondiente, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, del Ministerio de Justicia, de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. (BOE 175, de 23-07-97), "La aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para: 1.- La inmatriculación de fincas que carecieran de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito."

PRODAEMI, S.L.

B

TITULARES ACTUALES

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL			
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Prodaemi, S.L.		B96295068	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
Avda. Cortes Valencianas, nº 23-B.	46016	Tavernes Blanques	Valencia
OBSERVACIONES			
100 % en pleno dominio.			

C

TÍTULO

Escritura de COMPRAVENTA a D. Eugenio Moll González y Dña. María Carmen Orengo Martínez, autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 29 de Marzo de 2005.

D

DATOS REGISTRALES

La finca aportada se corresponde con la finca inscrita, cuyos datos de inscripción son los siguientes:

Registro de la Propiedad de VALENCIA Nº 10

Nº REFERENCIA PROYECTO 1

Datos de inscripción							
Tomo	2.813	Libro	714	Folio	174	Finca Registral	13.943
						Sección	5ª Afueras

E

REFERENCIA CATASTRAL

4847903YJ2744H0001BF

F

CARGAS

- 1. Afección al pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según la nota extendida al margen de la inscripción 9ª, con fecha 22 de septiembre de 2003.*
- 2. Afección al pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según la nota extendida al margen de la inscripción 10ª, con fecha 25 de agosto de 2005.*

PRODAEMI, S.L.

3. *Una condición resolutoria a favor de D. Eugenio Moll González y Dña. María Carmen Orenge Martínez, en garantía del precio de la compraventa de esta y cuatro fincas más, por un importe global de cinco millones ciento once mil euros que quedó totalmente aplazado, correspondiendo a esta finca setenta y cinco mil euros, obligándose la parte compradora a abonarlo a la vendedora en el momento en el que el Ayuntamiento de Valencia califique el suelo de las fincas objeto de la compraventa como edificable, en el plazo máximo de quince días. Dicha condición resolutoria fue pactada en escritura autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005, según consta en la inscripción 10ª, con fecha 11 de octubre de 2006, se hace constar el pago de la cantidad de dos millones novecientos sesenta mil seiscientos siete euros con veintiséis céntimos en concepto de pago de precio aplazado, quedando pendiente de pago la cantidad global de dos millones ciento cincuenta mil trescientos noventa y dos euros con setenta y cuatro céntimos, en la que incluye la totalidad del precio aplazado de que responde esta finca, para cuyo pago se entrega un pagaré con vencimiento el 11 de julio de 2007, según resulta de nota al margen de la inscripción 10ª de dicha finca.*
4. *Una condición resolutoria resultante del contrato de compraventa por la que la parte compradora tiene derecho a la resolución de la compraventa con devolución por parte de la vendedora de las cantidades entregadas hasta el momento, si se hiciese imposible la obtención del proyecto de edificabilidad de las fincas adquiridas por causas no imputables a la parte compradora según consta en la inscripción 10ª.*
5. *Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R. D. 1.093/1.997, de 4 de julio.*

En virtud del Planeamiento aprobado se extinguen cuantas cargas precedan y resulten incompatibles con el mismo, y en consecuencia se cancelan con el presente Proyecto de Reparcelación.

Los derechos o cargas inscritos con posterioridad a la expedición de la certificación y práctica de la nota marginal se cancelarán en todo caso de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del R. D. 1.093/1.997, de 4 de julio.

G

AFECCIÓN FINCA MATRIZ

100,00 %

H

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (Derechos iniciales)

6,7643 %

PRODAEMI, S.L.

VALORACIONES:

VALOR DEL SUELO

78.408,61 €

RESUMEN DE LA APORTACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL	M ² P.R.I.M.	RESTO M ² NO AFECTADOS POR LA REPARCELACIÓN	TOTAL M ² DE LA FINCA
4847903YJ2744H0001BF	395,34	0,00	395,34

PRODAEMI, S.L.

FINCA DE APORTACIÓN

REF.: 2

A

DESCRIPCIÓN

Descripción de la Finca Afectada por el Proyecto de Reparcelación:

URBANA: Parcela de terreno o solar, con fachada de doce metros, a la nueva apertura de la C/ Periodista Gil Sumbiela, de la ciudad de Valencia, Vara de la C/ Sagunto, Partida de Benicalap o Coscollana, parcela designada con la letra D, que comprende una superficie total de cuatrocientos sesenta y tres metros y nueve decímetros cuadrados según datos registrales y según una reciente medición, comprende una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados.

LINDES	PROPIETARIO
Derecha	Entrando Camino Carretera.
Izquierda	Con la parcela propiedad de D. Víctor Muñoz Roig, identificada como parcela C.
Fondo	Camino Carretera.

La superficie TOTAL de la finca registral es:

SUPERFICIE 463,09 m².

Se adopta como superficie TOTAL, según medición reciente en el Proyecto de Reparcelación:

SUPERFICIE 465,68 m². (según reciente medición realizada en el Proyecto de Reparcelación).

Comentarios

Se aporta la finca con la superficie que resulta de reciente medición, solicitándose se inscriba en el Registro de la Propiedad el exceso/defecto de cabida correspondiente, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, del Ministerio de Justicia, de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. (BOE 175, de 23-07-97), "La aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para: 1.- La inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito."

PRODAEMI, S.L.

B

TITULARES ACTUALES

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL			
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Prodaemi, S.L.		B96295068	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
Avda. Cortes Valencianas, nº 23-B.	46016	Tavernes Blanques	Valencia
OBSERVACIONES			
100 % en pleno dominio.			

C

TÍTULO

Escritura de COMPRAVENTA a D. Eugenio Moll González y Dña. María Carmen Orengo Martínez, autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 29 de Marzo de 2005.

D

DATOS REGISTRALES

La finca aportada se corresponde con la finca inscrita, cuyos datos de inscripción son los siguientes:

Registro de la Propiedad de **VALENCIA** Nº **10**

Nº REFERENCIA PROYECTO **2**

Datos de inscripción							
Tomo	2.813	Libro	714	Folio	184	Finca Registral	13.944
						Sección	5ª Afueras

E

REFERENCIA CATASTRAL

4847904YJ2744H0001YF

F

CARGAS

- 1. Afección al pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 25 de agosto de 2005.*
- 2. Una condición resolutoria a favor de D. Eugenio Moll González y Dña. María Carmen Orengo Martínez, en garantía del precio de la compraventa de esta y cuatro fincas más, por un importe global de cinco millones ciento once mil euros que quedó totalmente aplazado, correspondiendo a esta finca setenta y cinco mil*

PRODAEMI, S.L.

euros, obligándose la parte compradora a abonarlo a la vendedora en el momento en el que el Ayuntamiento de Valencia califique el suelo de las fincas objeto de la compraventa como edificable, en el plazo máximo de quince días. Dicha condición resolutoria fue pactada en escritura autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005, según consta en la inscripción 6ª, con fecha 11 de octubre de 2006, se hace constar el pago de la cantidad de dos millones novecientos sesenta mil seiscientos siete euros con veintiséis céntimos en concepto de pago de precio aplazado, quedando pendiente de pago la cantidad global de dos millones ciento cincuenta mil trescientos noventa y dos euros con setenta y cuatro céntimos, en la que incluye la totalidad del precio aplazado de que responde esta finca, para cuyo pago se entrega un pagaré con vencimiento el 11 de julio de 2007, según resulta de nota al margen de la inscripción 6ª de dicha finca.

3. Una condición resolutoria resultante del contrato de compraventa por la que la parte compradora tiene derecho a la resolución de la compraventa con devolución por parte de la vendedora de las cantidades entregadas hasta el momento, si se hiciese imposible la obtención del proyecto de edificabilidad de las fincas adquiridas por causas no imputables a la parte compradora según la escritura autorizada por el Notario de Alboraya D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005, según consta en la inscripción 6ª.
4. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R. D. 1.093/1.997, de 4 de julio.

En virtud del Planeamiento aprobado se extinguen cuantas cargas precedan y resulten incompatibles con el mismo, y en consecuencia se cancelan con el presente Proyecto de Reparcelación.

Los derechos o cargas inscritos con posterioridad a la expedición de la certificación y práctica de la nota marginal se cancelarán en todo caso de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del R. D. 1.093/1.997, de 4 de julio.

G

AFECCIÓN FINCA MATRIZ

100,00 %

H

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (Derechos iniciales)

7,9678 %

PRODAEMI, S.L.

VALORACIONES:

VALOR DEL SUELO
92.359,29 €

RESUMEN DE LA APORTACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL	M ² P.R.I.M.	RESTO M ² NO AFECTADOS POR LA REPARCELACIÓN	TOTAL M ² DE LA FINCA
4847904YJ2744H0001YF	465,68	0,00	465,68

PRODAEMI, S.L.

FINCA DE APORTACIÓN

REF.: 3

A

DESCRIPCIÓN

Descripción de la Finca Afectada por el Proyecto de Reparcelación:

URBANA: Parcela de terreno o solar, con fachada de once metros, a la nueva apertura de la C/ Periodista Gil Sumbiela, de la ciudad de Valencia, Vara de la C/ Sagunto, Partida de Benicalap o Coscollana, parcela designada con la letra B, que comprende una superficie total de cuatrocientos sesenta metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados según datos registrales y según una reciente medición, comprende una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros y seis decímetros cuadrados.

LINDES	PROPIETARIO
Derecha	Entrando con la parcela de igual procedencia que esta, letra C.
Izquierda	Entrando con la parcela de igual procedencia que esta, letra A.
Fondo	Camino Carretera.

La superficie TOTAL de la finca registral es:

SUPERFICIE 460,94 m².

Se adopta como superficie TOTAL, según medición reciente en el Proyecto de Reparcelación:

SUPERFICIE 473,06 m². (según reciente medición realizada en el Proyecto de Reparcelación).

Comentarios

Se aporta la finca con la superficie que resulta de reciente medición, solicitándose se inscriba en el Registro de la Propiedad el exceso/defecto de cabida correspondiente, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, del Ministerio de Justicia, de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. (BOE 175, de 23-07-97), "La aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para: 1.- La inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito."

PRODAEMI, S.L.

B

TITULARES ACTUALES

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL			
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Prodaemi, S.L.		B96295068	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
Avda. Cortes Valencianas, nº 23-B.	46016	Tavernes Blanques	Valencia
OBSERVACIONES			
100 % en pleno dominio.			

C

TÍTULO

Escritura de COMPRAVENTA a D. Víctor, D. Javier y Dña. María Eugenia Moll Orengo, autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005.

D

DATOS REGISTRALES

La finca aportada se corresponde con la finca inscrita, cuyos datos de inscripción son los siguientes:

Registro de la Propiedad de VALENCIA Nº 10

Nº REFERENCIA PROYECTO 3

Datos de inscripción									
Tomo	2.118	Libro	154	Folio	133	Finca Registral	13.942	Sección	5ª Afueras

E

REFERENCIA CATASTRAL

4847905YJ2744H0001GF

F

CARGAS

- 1. Afección al pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 25 de agosto de 2005.*
- 2. Una condición resolutoria a favor de D. Víctor, D. Javier y Dña. María Eugenia Moll Orengo,, en garantía del precio de la compraventa de esta y cuatro fincas*

PRODAEMI, S.L.

más, por un importe global de cinco millones ciento once mil euros que quedó totalmente aplazado, correspondiendo a esta finca setenta y cinco mil euros, obligándose la parte compradora a abonarlo a la vendedora en el momento en el que el Ayuntamiento de Valencia califique el suelo de las fincas objeto de la compraventa como edificable, en el plazo máximo de quince días. Dicha condición resolutoria fue pactada en escritura autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005, según consta en la inscripción 8ª, con fecha 11 de octubre de 2006, se hace constar el pago de la cantidad de dos millones novecientos sesenta mil seiscientos siete euros con veintiséis céntimos en concepto de pago de precio aplazado, quedando pendiente de pago la cantidad global de dos millones ciento cincuenta mil trescientos noventa y dos euros con setenta y cuatro céntimos, en la que incluye la totalidad del precio aplazado de que responde esta finca, para cuyo pago se entrega un pagaré con vencimiento el 11 de julio de 2007, según resulta de nota al margen de la inscripción 8ª de dicha finca.

3. *Una condición resolutoria resultante del contrato de compraventa por la que la parte compradora tiene derecho a la resolución de la compraventa con devolución por parte de la vendedora de las cantidades entregadas hasta el momento, si se hiciese imposible la obtención del proyecto de edificabilidad de las fincas adquiridas por causas no imputables a la parte compradora según la escritura autorizada por el Notario de Alboraya D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005, según consta en la inscripción 8ª.*
4. *Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R. D. 1.093/1.997, de 4 de julio.*

En virtud del Planeamiento aprobado se extinguen cuantas cargas precedan y resulten incompatibles con el mismo, y en consecuencia se cancelan con el presente Proyecto de Reparcelación.

Los derechos o cargas inscritos con posterioridad a la expedición de la certificación y práctica de la nota marginal se cancelarán en todo caso de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del R. D. 1.093/1.997, de 4 de julio.

G

AFECCIÓN FINCA MATRIZ

100,00 %

H

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (Derechos iniciales)

8,0941 %

PRODAEMI, S.L.

VALORACIONES:

VALOR DEL SUELO
93.822,98 €

RESUMEN DE LA APORTACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL	M ² P.R.I.M.	RESTO M ² NO AFECTADOS POR LA REPARCELACIÓN	TOTAL M ² DE LA FINCA
4847905YJ2744H0001GF	473,06	0,00	473,06

PRODAEMI, S.L.

FINCA DE APORTACIÓN

REF.: 4

A

DESCRIPCIÓN

Descripción de la Finca Afectada por el Proyecto de Reparcelación:

URBANA: Parcela de terreno o solar, con fachada de once metros sesenta y cinco centímetros, a la nueva apertura de la C/ Periodista Gil Sumbiela, de la ciudad de Valencia, Vara de la C/ Sagunto, Partida de Benicalap o Coscollana, parcela designada con la letra A, que comprende una superficie total de cuatrocientos sesenta y siete metros y veintiocho decímetros cuadrados según datos registrales y según una reciente medición, comprende una superficie de cuatrocientos setenta y un metro y ochenta y nueve decímetros cuadrados.

LINDES	PROPIETARIO
Derecha	Entrando con la finca de D. Víctor Muñoz Roig.
Izquierda	Con la finca de dicho señor donde procede la presente
Fondo	Camino Carretera.

La superficie TOTAL de la finca registral es:

SUPERFICIE **467,28 m².**

Se adopta como superficie TOTAL, según medición reciente en el Proyecto de Reparcelación:

SUPERFICIE **461,89 m².** (según reciente medición realizada en el Proyecto de Reparcelación).

Comentarios

Se aporta la finca con la superficie que resulta de reciente medición, solicitándose se inscriba en el Registro de la Propiedad el exceso/defecto de cabida correspondiente, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, del Ministerio de Justicia, de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

(BOE 175, de 23-07-97), "La aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para: 1.- La inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito."

PRODAEMI, S.L.

B

TITULARES ACTUALES

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL			
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Prodaemi, S.L.		B96295068	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
Avda. Cortes Valencianas, nº 23-B.	46016	Tavernes Blanques	Valencia
OBSERVACIONES			
100 % en pleno dominio.			

C

TÍTULO

Escritura de COMPRAVENTA a D. Víctor, D. Javier y Dña. María Eugenia Moll Orengo, autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005.

D

DATOS REGISTRALES

La finca aportada se corresponde con la finca inscrita, cuyos datos de inscripción son los siguientes:

Registro de la Propiedad de VALENCIA Nº 10

Nº REFERENCIA PROYECTO 4

Datos de inscripción									
Tomo	2.823	Libro	723	Folio	64	Finca Registral	13.941	Sección	5ª Afueras

E

REFERENCIA CATASTRAL

4847906YJ2744H0001QF

F

CARGAS

- 1. Afección al pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según la nota extendida al margen de la inscripción 9ª, con fecha 25 de agosto de 2005.*
- 2. Una condición resolutoria a favor de D. Víctor, D. Javier y Dña. María Eugenia Moll Orengo,, en garantía del precio de la compraventa de esta y cuatro fincas más, por un importe global de cinco millones ciento once mil euros que quedó*

PRODAEMI, S.L.

totalmente aplazado, correspondiendo a esta finca setenta y cinco mil euros, obligándose la parte compradora a abonarlo a la vendedora en el momento en el que el Ayuntamiento de Valencia califique el suelo de las fincas objeto de la compraventa como edificable, en el plazo máximo de quince días. Dicha condición resolutoria fue pactada en escritura autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005, según consta en la inscripción 9ª, con fecha 11 de octubre de 2006, se hace constar el pago de la cantidad de dos millones novecientos sesenta mil seiscientos siete euros con veintiséis céntimos en concepto de pago de precio aplazado, quedando pendiente de pago la cantidad global de dos millones ciento cincuenta mil trescientos noventa y dos euros con setenta y cuatro céntimos, en la que incluye la totalidad del precio aplazado de que responde esta finca, para cuyo pago se entrega un pagaré con vencimiento el 11 de julio de 2007, según resulta de nota al margen de la inscripción 9ª de dicha finca.

3. *Una condición resolutoria resultante del contrato de compraventa por la que la parte compradora tiene derecho a la resolución de la compraventa con devolución por parte de la vendedora de las cantidades entregadas hasta el momento, si se hiciese imposible la obtención del proyecto de edificabilidad de las fincas adquiridas por causas no imputables a la parte compradora según la escritura autorizada por el Notario de Alboraya D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005, según consta en la inscripción 9ª.*
4. *Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R. D. 1.093/1.997, de 4 de julio.*

En virtud del Planeamiento aprobado se extinguen cuantas cargas precedan y resulten incompatibles con el mismo, y en consecuencia se cancelan con el presente Proyecto de Reparcelación.

Los derechos o cargas inscritos con posterioridad a la expedición de la certificación y práctica de la nota marginal se cancelarán en todo caso de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del R. D. 1.093/1.997, de 4 de julio.

G

AFECCIÓN FINCA MATRIZ

100,00 %

H

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (Derechos iniciales)

7,9029 %

PRODAEMI, S.L.

VALORACIONES:

VALOR DEL SUELO
91.607,61 €

En la parcela existe una edificación a indemnizar cuya valoración es de 10.151,00 €.

RESUMEN DE LA APORTACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL	M ² P.R.I.M.	RESTO M ² NO AFECTADOS POR LA REPARCELACIÓN	TOTAL M ² DE LA FINCA
4847906YJ2744H0001QF	461,89	0,00	461,89

PRODAEMI, S.L.

FINCA DE APORTACIÓN

REF.: 5

A

DESCRIPCIÓN

Descripción de la Finca Afectada por el Proyecto de Reparcelación:

URBANA: Parcela de tres mil veinticinco metros sesenta y un decímetro situada en la Ciudad de Valencia, Vara de la C/ Sagunto, Partida de Benicalap o Coscollano, sobre la que se ha construido un edificio formado por dos rectángulos unidos en un vértice siguiendo las alineaciones de fachada, una de cuarenta metros y setenta decímetros recayente a la Avda. General Llorens y otra de veintidós metros y sesenta centímetros recayente a una gran plaza en proyecto, con fachadas paralelas, una recayente a las indicadas vías públicas y las otras interiores recayentes a terrenos de esta misma finca. Ocupa la edificación una extensión superficial de mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados y consta de semisótano, planta baja y cuatro plantas altas, que hoy son cinco plantas altas más trescientos sesenta y un metro en parte descubierto, y el resto hasta los tres mil veinticinco metros sesenta y un decímetros cuadrados, destinados a viales. Comprende una superficie total de mil novecientos cinco metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados según datos registrales y según una reciente medición comprende una superficie de mil ochocientos setenta y cinco metros y sesenta y siete decímetros cuadrados.

LINDES	PROPIETARIO
Norte	Con parcela segregada.
Sur	Finca de los Srs. Mora y otros y con D. Víctor Albarat, Camino Carretera en medio.
Este	Tierras de D. Luis Almenar, parcela que se segregó de la finca matriz de la que ésta es resto y Tierras de D. Pedro Valls.
Oeste	Camino Carretera.

La superficie TOTAL de la finca registral es:

SUPERFICIE **1.905,43 m².**

Se adopta como superficie TOTAL, según medición reciente en el Proyecto de Reparcelación:

SUPERFICIE **1.875,67 m².** (según reciente medición realizada en el Proyecto de Reparcelación).

Comentarios

Se aporta la finca con la superficie que resulta de reciente medición, solicitándose se inscriba en el Registro de la Propiedad el exceso/defecto de cabida correspondiente, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, del Ministerio de Justicia, de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

PRODAEMI, S.L.

(BOE 175, de 23-07-97), "La aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para: 1.- La inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito."

B

TITULARES ACTUALES

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL			
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Prodaemi, S.L.		B96295068	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
Avda. Cortes Valencianas, nº 23-B.	46016	Tavernes Blanques	Valencia
OBSERVACIONES			
100 % en pleno dominio.			

C

TÍTULO

Escritura de COMPRAVENTA a D. Eugenio Moll González y Dña. María Carmen Orengo Martínez, autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005.

D

DATOS REGISTRALES

La finca aportada se corresponde con la finca inscrita, cuyos datos de inscripción son los siguientes:

Registro de la Propiedad de **VALENCIA** Nº **10**

Nº REFERENCIA PROYECTO **4**

Datos de inscripción								
Tomo	2.313	Libro	256	Folio	11	Finca Registral	4.913	Sección 5ª Afueras

E

REFERENCIA CATASTRAL

4847907YJ2744H0001PF

PRODAEMI, S.L.

F

CARGAS

1. *Afección al pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según la nota extendida al margen de la inscripción 33ª, con fecha 25 de agosto de 2005.*
2. *Una condición resolutoria a favor de D. Víctor, D. Javier y Dña. María Eugenia Moll Orengo,, en garantía del precio de la compraventa de esta y cuatro fincas más, por un importe global de cinco millones ciento once mil euros que quedó totalmente aplazado, correspondiendo a esta finca setenta y cinco mil euros, obligándose la parte compradora a abonarlo a la vendedora en el momento en el que el Ayuntamiento de Valencia califique el suelo de las fincas objeto de la compraventa como edificable, en el plazo máximo de quince días. Dicha condición resolutoria fue pactada en escritura autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 29 de marzo de 2005, según consta en la inscripción 33ª, con fecha 11 de octubre de 2006, se hace constar el pago de la cantidad de dos millones novecientos sesenta mil seiscientos siete euros con veintiséis céntimos en concepto de pago de precio aplazado, quedando pendiente de pago la cantidad global de dos millones ciento cincuenta mil trescientos noventa y dos euros con setenta y cuatro céntimos, en la que incluye la totalidad del precio aplazado de que responde esta finca, para cuyo pago se entrega un pagaré con vencimiento el 11 de julio de 2007, según resulta de nota al margen de la inscripción 34ª de dicha finca. Dicha condición resolutoria esta pospuesta a la hipoteca de la inscripción 35ª que se dirá según la inscripción 34ª.*
3. *Afección al pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según la nota extendida al margen de la inscripción 34ª, con fecha 10 de noviembre de 2006.*
4. *Hipoteca a favor de Banco Español de Crédito S.A. con CIF A28000032, en garantía de un préstamo de nueve millones de euros, correspondiendo esta finca de cinco millones trescientos sesenta y cinco mil euros de capital; de sus intereses ordinarios de 9 meses, al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del 12 por ciento anual, hasta un máximo de cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta euros; de los intereses moratorios de dos años al tipo nominal establecido, señalándose a efectos hipotecarios un tipo nominal anual máximo del 12 por ciento, hasta un máximo de un millón doscientos ochenta y siete mil seiscientos euros de las costas y gastos de ejecución judicial en su caso hasta un máximo del 15 por ciento de capital. Esto es, ochocientos cuatro mil setecientos cincuenta euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones, y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizonte, anticipo para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía,*

PRODAEMI, S.L.

hasta un máximo de un 2 por ciento del capital, equivalente a ciento siete mil trescientos euros, por tanto esta finca quedó respondiendo hipotecariamente, y a efectos de tercero, por la suma de todos los conceptos expresados anteriormente, que asciende a ocho millones cuarenta y siete mil quinientos euros. El plazo de duración es hasta el día 1 de noviembre de 2008. El tipo de interés nominal anual inicial es de 4,22 por ciento, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Alboraya, D. José María Cid Fernández, el 11 de octubre de 2006, en la que fijó como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones y citaciones en Tavernes Blanques, Avda. Cortes Valencianas, nº 23 - Bajo, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de siete millones quinientos cuarenta y seis mil cincuenta y un euros; según consta en la inscripción 35ª de dicha finca. Dicha hipoteca quedó antepuesta a la condición resolutoria de la inscripción 33ª cancelada parcialmente por la 34ª.

5. *Afección al pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según la nota extendida al margen de la inscripción 35ª, con fecha 21 de mayo de 2007.*
6. *Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R. D. 1.093/1.997, de 4 de julio.*

En virtud del Planeamiento aprobado se extinguen cuantas cargas precedan y resulten incompatibles con el mismo, y en consecuencia se cancelan con el presente Proyecto de Reparcelación.

Los derechos o cargas inscritos con posterioridad a la expedición de la certificación y práctica de la nota marginal se cancelarán en todo caso de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del R. D. 1.093/1.997, de 4 de julio.

G

AFECCIÓN FINCA MATRIZ

100,00 %

H

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (Derechos iniciales)

32,0927 %

PRODAEMI, S.L.

VALORACIONES:

VALOR DEL SUELO

372.005,57 €

En la parcela existe una edificación a indemnizar cuya valoración es de 1.928.217,33 €.

RESUMEN DE LA APORTACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL	M ² P.R.I.M.	RESTO M ² NO AFECTADOS POR LA REPARCELACIÓN	TOTAL M ² DE LA FINCA
4847907YJ2744H0001PF	1.875,67	0,00	1.875,67

PRODAEMI, S.L.

FINCA DE APORTACIÓN

REF.: 6

A

DESCRIPCIÓN

Descripción de la Finca Afectada por el Proyecto de Reparcelación:

URBANA: Edificio recayente a la Calle Picayo, nº 25. De esta finca se segrega una parte de la planta baja con referencia catastral 4847921YJ2744F0001DL. Cuyos datos de inscripción son los siguientes: inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia nº 10. Finca 43.466, Tomo 2.607, Libro 530, Sección 5ª Afueras, Folio 111.

La planta baja de a que se segrega, ocupa una superficie aproximada, de mil novecientos cinco metros cuadrados, cuarenta y tres decímetros cuadrados (1.905,43 m²), según superficie registral.

Esta finca se forma por segregación de la parcela 6 con referencia catastral 4847921YJ2744F0001DL, con una superficie de 1.905,43 m².

LINEDES	PROPIETARIO
Frente	Calle Picayo, nº 25.
Fondo	Fincas aportadas a la Reparcelación nº4 y nº 5, recayentes a la Calle Periodista Gil Sumbiela y Calle General Llorens, respectivamente.
Derecha	Finca aportada nº 7, recayente a la Calle Picayo, nº 23.
Izquierda	Edificios de viviendas recayentes a la Calle Doctor Marco Merenciano y Plaza Pintor Llanos.

Se incluye PARTE de la superficie de la finca afectada en el Proyecto de Reparcelación.

SUPERFICIE **1.073,94 m².** (según reciente medición realizada en el Proyecto de Reparcelación).

Practicada la segregación el **RESTO DE LA FINCA MATRIZ** es el siguiente:

Esta finca se forma por segregación de la planta baja del edificio recayente a la Calle Picayo, nº 25, con referencia catastral 4847921YJ2744F0001DL.

La superficie de la planta baja resultante es de ochocientos treinta y un metros cuadrados, cuarenta y nueve decímetros cuadrados

Superficie de la finca fuera de la actuación:

SUPERFICIE **831,49 m².**

PRODAEMI, S.L.

Comentarios

Se aporta la finca con la superficie que resulta de reciente medición, solicitándose se inscriba en el Registro de la Propiedad el exceso/defecto de cabida correspondiente, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, del Ministerio de Justicia, de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
(BOE 175, de 23-07-97), "La aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para: 1.- La inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito."

B

TITULARES ACTUALES

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.1.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Caja de Ahorros del Mediterráneo		G03046562	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/San Fernando, nº 40.	03001	Alicante	Alicante
FINCA APORTADA			
C/Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 14			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.2.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Magali Jacqueline Chávez Bejarano		X3553349Z	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 8	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 8.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.3.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Antonio Orlando Jiménez Coello		X6886306Z	
Carolina Yuvinka Herrera Blanco		X6385531H	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 5	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 5.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.4.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Nadeem Mohammad Nasir Ahmad Shahid Iqbal		X5499225V X5772437N X6119698L	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 2	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc A, Pta. 2.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.5.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Mohammed Kartou		X4111804W	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta.19	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 19.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.6.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
José Francisco Pérez Quintuña Juana Ivonne Ávila Mero de Pérez		X3042996G X4123351A	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 18	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 18.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.7.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Gloria Stella Trochez Arias		X4247316K	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta.17	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 17,			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.8.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Samba Kante Elhadji Kante		X7215763L X6928763J	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 16	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 16.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.9.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Dongqing Lu		X4161922A	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta.14	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 14.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.10.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
José Manuel Sobrino Montalvez Mercedes Cuenca Rubio		25380465B 23035872S	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 13	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc A, Pta. 13.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.11.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Olga María Morales Ramos Ángel Miguel Rodríguez Rodríguez María Elena Torres Morales		X3266153S X5854213T X3314003W	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 12	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 12.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.12.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Mamadou Alpha Diallo		X3811708X	
Abdoul Gadiry Diallo		X3105475S	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 11	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 11.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.13.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
María José Ayala Ruiz		52739740G	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 10	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 10.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.14.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
María Concepción Sastre Navarro		33466135P	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 9	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 9.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.15.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Joaquim Agostinho Torres Cunha		X5228184P	
María Gloria Da Cunha Da Pereira		X5789653R	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 8	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 8.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.16.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Cristian Javier Nadal		X4675620L	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 5	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 5.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.17.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
María Targelia Guanoquiza Jami		X6618616K	
Ellin Luz Blanco Tarifa		X6842074B	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 2	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 2.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.18.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Trinidad Rodrigo Martínez		19091070N	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 3	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 3.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.19.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Inocencio Chanque Esoba		19489575L	
Judith Toroyo Loeri		19553553B	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 1	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 1.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.20.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Anastasio Cebrián Pérez		19397401	
Ana Soriano Salvador		19511483P	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 4	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 4.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.21.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
María Pilar Llop Arnal		19397401	
Alonso García Salmerón		19511483P	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 6	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 6.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.22.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Eufrasio Tebar Mira		938414	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 7	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 7.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.23.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Generalitat Valenciana		S4611001A	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Caballeros, nº 2.	46001	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 20.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.24.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Katherine del Pilar Chaglla Burbano		X6357809B	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 15	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. A, Pta. 15.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.25.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Leonor Sanahuja Vivas Manuel Vicente Saura			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 1	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 1.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.26.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Francisco Cazorla López		19822370	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 3	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 3.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.27.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
José Vázquez López Fernanda Escamilla Atienza			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 4	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 4.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.28.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Serghei Gligor		X3937097A	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 7	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 7.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.29.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Miguel Paez Carreras Aquilina Utrera Anaya			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 10	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 10.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.30.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
María Gracia Medina		5062117R	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 13	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 13.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	6.31.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Eduardo Herrera Huertas Sebastiana Valero Romero			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 15	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 15.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 6.32.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Severiano Navarro Honrubia Remedios Olmeda Fernández			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 16	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 16.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 6.33.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Agustín Armijo Salas			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 12	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 12.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 6.34.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Prodaemi S.L.		B96295068	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
Avda. Cortes Valencianas, nº 23-B.	46016	Tavernes Blanques	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Bajo.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 6.35.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Sohail Asghar		X3462620Q	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 6	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 6.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 6.36.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Bladimir López Borbón		X3544923W	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 9	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 9.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 6.37.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Mariano Nuez Torres		20165146B	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 11	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 25, Esc. B, Pta. 11.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			



TÍTULO

REF. PROPIETARIO	TÍTULO
6.1.	Escritura por dación en pago de deudas que le hizo D. Zahid Nehmood y D. Zahid Fiaz Qazi, mediante escritura autorizada por el Notario de Silla, Dña. María Luisa Anadón Llobet, el treinta de noviembre de dos mil siete, inscripción 9ª.
6.2.	Escritura de Compraventa a Dña. Consuelo Tamarit Teruel, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Federico Ortells Pérez, el veintisiete de octubre de dos mil cinco, inscripción 6ª.
6.3.	Escritura de Compraventa a D. Jorge Enrique Arboleda Trujillo y Dña. Luz Emilda Riascos Ortega, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Máximo Catalán Pardo, el veintisiete de abril de dos mil siete, inscripción 7ª.
6.4.	Escritura de Compraventa de tres partes indivisas, por compra a D. Edison Ramírez Hernández, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Emilio Vicente Orts Calabuig, el veintiocho de febrero de dos mil siete, inscripción 12ª.
6.5.	Escritura de Compraventa a los consortes D. Jorge Moncho Borreda y Dña. Ana María Manzanates Martínez, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Jorge Cano Rico, el diecisiete de mayo de dos mil cinco, inscripción 9ª.
6.6.	Escritura de Compraventa a los consortes D. José Ferrer Olaya t Dña. María Ángeles Angulo López, mediante escritura autorizada por el Notario de Puebla de Vallbona, D. Manuel Puerto Vañó, el once de abril de dos mil siete, inscripción 1ª.
6.7.	Escritura de Compraventa a los consortes D. José Ramón Zapater Aragonés y Dña. María Yolanda Sabugo Torme, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Dña. María Paz Zúñica Ramajo, el catorce de diciembre de dos mil cuatro, inscripción 5ª.

PRODAEMI, S.L.

6.8.	Escritura de Compaventa, por mitades indivisas, por compra a D. Jorge Javier Bermeo Vega y Dña. Sulay Jackeline Pérez Benítez, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Alberto Domingo Puchol, el veinticinco de octubre de dos mil siete, inscripción 5ª.
6.9.	Escritura de Compraventa a los consortes D. Luis Desviat Martínez y Dña. María Teresa Navatto Monreal, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Federico Ortells Pérez, el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, inscripción 1ª.
6.10.	Escritura de Compraventa a Dña. Victorina Josefa López Leceta, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Miguel Almazán Pérez de Petinto, el veinte de julio de dos mil seis, inscripción 1ª.
6.11.	Escritura de Compraventa a Dña. Gloria Oroz García, mediante escritura autorizada por el Notario de Mislata, D. Joaquín V. Tenas Segarra, el trece de junio de dos mil seis, inscripción 4ª.
6.12.	Escritura de Compraventa a los consortes D. José Cejalbo Martínez y doña Urbana García Cortijo, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Máximo Catalán Pardo, el veintidós de marzo de dos mil siete, inscripción 1ª.
6.13.	Escritura de Compraventa a la mercantil "La Compañía Inmobiliario Hortensia Hause, S.L.", mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Miguel Estrems Vidal, el veintinueve de diciembre de dos mil cinco, inscripción 5ª.
6.14.	Escritura de Compraventa a D. Mahmoud Kh M Abusabra y Dña. Rana Mahmoud Kadher Harbawi, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Dña. María Paz Zúñica Ramajo, el catorce de febrero de dos mil siete, inscripción 6ª.
6.15.	Escritura de Compraventa a los consorte D. Pascual Torralbo Vacas y Dña. Dolores Garrido García, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Vicente Tomás Bernat, el quince de diciembre de dos mil cinco, inscripción 4ª.
6.16.	Escritura de Compraventa a Dña. Fuensanta Arroyo Jiménez, Dña. María Fuensanta López Arroyo, Dña. Isabel Consuelo López Arroyo, Dña. María del Pilar López Arroyo y a D. Pedro Rafael López Arroyo, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Pérez Narbón, el veintitrés de febrero de dos mil seis, inscripción 2ª.
6.17.	Escritura de Compraventa a D. Vasile Goncear, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Máximo Catalán Pardo, el veintitrés de octubre de dos mil seis, inscripción 5ª.
6.18.	Escritura de Compraventa a Dña. Patrocinio Escorial Fernández y D. José Luis Mayordomo Pérez, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Juan Francisco Herrera García Canturri, el diecinueve de junio de dos mil dos, inscripción 4ª.
6.19.	Escritura de Compraventa, por mitades indivisas, a Dña. María Ángeles Desamparados Navarro Martínez, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Miguel Estrems Vidal, el nueve de noviembre de dos mil cinco, inscripción 2ª.
6.20.	Escritura de Compraventa a Dña. Milagros Santiago Santiago y D. Victoriano Romero Martínez, mediante escritura autorizada por el notario de Valencia, D. Salvador Moratal Margarit, el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, inscripción 2ª.
6.21.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner, mediante escritura autorizada por el notario de Valencia, D. Julio Pascual Domingo, el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, inscripción 3ª.

PRODAEMI, S.L.

6.22.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner, mediante escritura autorizada por el notario de Valencia, D. Julio Pascual Domingo, el veintitrés de abril de mil novecientos setenta, inscripción 1ª.
6.23.	Escritura de Compraventa adquirida por herencia de D. Ramón Pérez Lumbreras y Dña. Damasa Garrido Ruiz, según Autos de declaración de herederos nº 48/94, del Juzgado de Primera Instancia Número Dieciséis de Valencia, con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, y de la instancia suscrita en Valencia, el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis por Dña. Araceli Muñoz Malo, Directora General de Tributos y Patrimonio de la Conselleria D'Economia i Hisenda de la Generalitat Valenciana, inscripción 1ª.
6.24.	Escritura de Compraventa a los consortes D. Juan Villar Jiménez y Dña. María Pilar Ruiz Agudo, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Eduardo Lluna Aparisi, el cuatro de octubre de dos mil siete, inscripción 1ª.
6.25.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Julio Pascual y Domingo, el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripción 3ª.
6.26.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. Carmen Almenar Nácher y D. Francisco Domingo Manuel, mediante escritura autorizada por el Notario de Bétera, Dña. Eva Giménez Moreno, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, inscripción 3ª.
6.27.	Escritura de Compraventa a los consortes D. José Jorge Montaner y Dña. María Amparo Albalat Bataller, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Julio Pascual Domingo, el trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, inscripción 3ª.
6.28.	Escritura de Compraventa a Dña. Patricia Ponce Rojas, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Máximo Catalán Pardos, el dos de junio de dos mil ocho, inscripción 4ª.
6.29.	Escritura de Compraventa a los consortes D. Arturo Vera Fuentes y Dña. Josefina Sierra Martínez, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Emilio Garnelo Codoñer, el trece de junio de mil novecientos ochenta, inscripción 6ª.
6.30.	Escritura por herencia de Dña. Matilde García Borja, heredera única a su vez de su esposo D. Feliciano Gómez Pardo, mediante escritura autorizada por el Notario de Benetússer, Dña. María del Pilar Samper Palomo, el treinta y uno de mayo de dos mil siete, inscripción 3ª.
6.31.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Julio Pascual y Domingo, el tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, inscripción 3ª.
6.32.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Julio Pascual Domingo, el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, inscripción 3ª.
6.33.	Escritura de Compraventa a los consortes D. José Luis González Pardo y Dña. Carmen Belinchón Domínguez, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Julio Pascual y Domingo, el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, inscripción 4ª.
6.34.	Escritura de Compraventa a Dña- Purificación Ricós Taberner, D. José María Clavel Clavel y a D. Luis Clavel Clavel, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Mariano Arias Llamas, el once de marzo de dos mil cinco, inscripción 4ª.

PRODAEMI, S.L.

6.35.	Escritura de Compraventa a Dña. Andrea Fernández Camacho, Dña. María Fernández Camacho, D. Gabino Fernández Camacho y D. Bartolome Fernández Camacho, mediante escritura autorizada por el notario de Valencia, D. Federico Ortells Pérez, el veinticinco de agosto de dos mil cinco, inscripción 2ª.
6.36.	Escritura de Compraventa a los consortes D. Alfonso Cuesta Martínez y Dña. María Eugenia Aguado Madrid, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Vicente Tomás Bernat, el quince de diciembre de dos mil seis, inscripción 2ª.
6.37.	Escritura de Compraventa a los consortes D. Miguel Ruiz Ureña y Dña. Fernanda Pedrero Vidal, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Senent Ana, el veintiséis de diciembre de dos mil cinco, inscripción 1ª.

D

DATOS REGISTRALES

La finca aportada se corresponde con la finca inscrita, cuyos datos de inscripción son siguientes:

Registro de la Propiedad de **VALENCIA** Nº **10**

Ref. Propietario	Finca Registral	Folio	Tomo	Libro	Sección
6.1.	49.256	53	3.047	929	5ª afueras
6.2.	45.819	113	2.674	591	5ª afueras
6.3.	56.034	182	2.996	882	5ª afueras
6.4.	20.217	189	2.977	864	5ª afueras
6.5.	28.701	225	2.364	304	5ª afueras
6.6.	61.398	214	3.138	1.014	5ª afueras
6.7.	38.010	185	2.464	397	5ª afueras
6.8.	57.931	114	3.035	918	5ª afueras
6.9.	57.937	33	3.037	920	5ª afueras
6.10.	59.295	205	3.085	965	5ª afueras
6.11.	39.963	55	2.507	437	5ª afueras
6.12.	61.333	25	3.135	1.011	5ª afueras
6.13.	26.018	143	2.288	232	5ª afueras
6.14.	50.168	139	2.818	719	5ª afueras
6.15.	30.275	157	2.324	267	5ª afueras
6.16.	58.956	40	3.077	957	5ª afueras
6.17.	53.820	71	2.941	830	5ª afueras
6.18.	26.934	143	2.477	410	5ª afueras
6.19.	50.549	26	2.832	731	5ª afueras
6.20.	40.329	190	2.514	443	5ª afueras
6.21.	13.615	217	1.034	146	1ª afueras
6.22.	39.327	153	2.486	418	5ª afueras
6.23.	42.146	208	2.564	489	5ª afueras
6.24.	61.681	123	3.154	1.030	5ª afueras
6.25.	13.630	233	1.034	146	1ª afueras
6.26.	24.428	66	2.278	223	5ª afueras

PRODAEMI, S.L.

6.27.	13.633	236	1.034	146	1ª afueras
6.28.	61.482	63	3.142	1.018	5ª afueras
6.29.	13.639	244	1.677	56	5ª afueras
6.30.	61.499	221	3.143	1.019	5ª afueras
6.31.	13.644	247	1.034	146	1ª afueras
6.32.	13.645	248	1.035	146	1ª afueras
6.33.	13.641	191	1.927	146	1ª afueras
6.34.	43.466	111	2.607	530	5ª afueras
6.35.	55.997	16	2.979	865	5ª afueras
6.36.	59.701	1	3.098	977	5ª afueras
6.37.	58.453	58	3.053	934	5ª afueras

E

REFERENCIA CATASTRAL

Ref. Propietario	REFERENCIA CATASTRAL
6.1.	4847921YJ2744F0035GZ
6.2.	4847921YJ2744F0029SK
6.3.	4847921YJ2744F0026OG
6.4.	4847921YJ2744F0003GZ
6.5.	4847921YJ2744F0020EO
6.6.	4847921YJ2744F0019TA
6.7.	4847921YJ2744F0018RP
6.8.	4847921YJ2744F0017EO
6.9.	4847921YJ2744F0015QU
6.10.	4847921YJ2744F0014MY
6.11.	4847921YJ2744F0013XT
6.12.	4847921YJ2744F0012ZR
6.13.	4847921YJ2744F0011BE
6.14.	4847921YJ2744F0010LW
6.15.	4847921YJ2744F0009ZR
6.16.	4847921YJ2744F0006KQ
6.17.	4847921YJ2744F0023YS
6.18.	4847921YJ2744F0004HX
6.19.	4847921YJ2744F0002FB
6.20.	4847921YJ2744F0005JM
6.21.	4847921YJ2744F0007LW
6.22.	4847921YJ2744F0008BE
6.23.	4847921YJ2744F0021RP
6.24.	4847921YJ2744F0016WI
6.25.	4847921YJ2744F0022TA
6.26.	4847921YJ2744F0024UD
6.27.	4847921YJ2744F0025IF

PRODAEMI, S.L.

6.28.	4847921YJ2744F0028AJ
6.29.	4847921YJ2744F0031AJ
6.30.	4847921YJ2744F0034FB
6.31.	4847921YJ2744F0036HX
6.32.	4847921YJ2744F0037JM
6.33.	4847921YJ2744F0033DL
6.34.	4847921YJ2744F0001DL
6.35.	4847921YJ2744F0027PH
6.36.	4847921YJ2744F0030PH
6.37.	4847921YJ2744F0032SK

F

CARGAS

REF. PROPIETARIO	CARGAS
6.1.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 18 de abril de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 25 de mayo de 2005. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 25 de mayo de 2005. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 14 de febrero de 2006. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 14 de febrero de 2006. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 14 de febrero de 2006. 7. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 20 de noviembre de 2006. 8. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 9ª, con fecha 28 de enero de 2008. 9. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.2.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 15 de junio de 2004. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 5 de julio de 2004. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 19 de diciembre de 2005.

PRODAEMI, S.L.

	4. Una HIPOTECA a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA", con CIF G-08169815, en garantía de una disponibilidad de crédito hasta el límite de cien mil euros; más un máximo de cuatro mil euros por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses; y de la cantidad máxima de veintiocho mil euros por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta, y de la suma de quince mil euros para costas y gastos. La disposición de crédito devengará un interés inicial del cuatro enteros por ciento anual. Sin perjuicio del plazo de amortización elegido para cada una de las disposiciones, el plazo improrrogable para solicitar nuevas disposiciones termina el día treinta y uno de octubre de dos mil treinta y cinco. Dicha hipoteca se formalizó en escritura otorgada en Valencia, el veintisiete de octubre de dos mil cinco, ante su Notario don Federico Ortells Pérez, en la que se señaló como domicilio para hacer los requerimientos, notificaciones y citaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para caso de subasta en cien mil ciento doce euros con noventa y tres céntimos; según consta en la inscripción 7ª de dicha finca 45.819. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 19 de diciembre de 2005. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 10 de febrero de 2006. 7. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.3.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 8 de febrero de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 8 de febrero de 2005. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 13 de mayo de 2005. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 8 de junio de 2005. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 8 de junio de 2005. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 10 de febrero de 2006. 7. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 28 de mayo de 2007. 8. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos de capital, de intereses de un año al tipo máximo del 9,80 por ciento nominal anual, que ascienden a diecisiete mil doscientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos; de los intereses de demora de un año al tipo del 25 por ciento hasta un máximo de cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres euros con diez céntimos; de ocho mil setecientos noventa y seis euros con sesenta y dos céntimos para prestaciones accesorias, y de veintiocho mil ochocientos cincuenta euros que se fijan como ampliación

PRODAEMI, S.L.

	eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de doscientos setenta y cuatro mil ochocientos tres euros con cincuenta céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del 4,80 por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de cuatrocientos ochenta meses, a contar desde el día veintisiete de abril de dos mil siete, debiéndose realizar el pago de la última cuota el veintisiete de abril de dos mil cuarenta y siete. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Máximo Catalán Pardo, el veintisiete de abril de dos mil siete, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil ochocientos tres euros con cincuenta céntimos; según resulta de la inscripción 8ª de dicha finca 56.034. 9. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 28 de mayo de 2007. 10. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 9ª, con fecha 22 de octubre de 2007. 11. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.4.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 10ª, con fecha 27 de enero de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 11ª, con fecha 7 de marzo de 2005. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 12ª, con fecha 20 de abril de 2007. 4. Una HIPOTECA a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", con CIF A28000032, en garantía de un préstamo de ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta euros con quince céntimos de capital; de sus intereses ordinarios de 9 meses, al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del 12 por ciento anual, hasta un máximo de diecisiete mil treinta y nueve euros con setenta y un céntimos; de los intereses moratorias de 2 años al tipo nominal establecido, señalándose a efectos hipotecarios un tipo nominal anual máximo de 12 por ciento, hasta un máximo de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve euros con veinticuatro céntimos; de las costas y gastos de ejecución judicial, en su caso hasta un máximo del 15 por ciento del capital, esto es, veintiocho mil trescientos noventa y nueve euros con cincuenta y dos céntimos, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del 2 por ciento del capital, equivalente a tres mil setecientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos. Por tanto, esta finca quedó respondiendo hipotecariamente, y a efectos de tercero, por la suma de todos los conceptos expresados anteriormente, que asciende a doscientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cinco euros con veintitrés céntimos. El plazo de duración es hasta el día uno de marzo de dos mil cuarenta y siete. El tipo de interés nominal anual inicial es del 6,164 por ciento, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se

PRODAEMI, S.L.

	formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Emilio Vicente Orts Calabuig, el veintiocho de febrero de dos mil siete, en la que fijó como domicilio para la práctica de requerimientos, notificaciones y citaciones en Valencia, calle Picayo, número 25-2ª y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve euros con veinte céntimos; según consta en la inscripción 13ª de dicha finca. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 13ª, con fecha 20 de abril de 2007. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 14ª, con fecha 3 de diciembre de 2007. 7. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.5.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 9ª, con fecha 3 de octubre de 2005. 2. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ochenta y un mil euros de capital; de intereses de un año al tipo máximo del nueve por ciento, que asciende a la suma de siete mil doscientos noventa euros; de un año de intereses de demora al tipo del veinticinco por ciento, ascendente a la suma de veinte mil doscientos cincuenta euros; de cuatro mil cincuenta euros para prestaciones accesorias; y de catorce mil cuatrocientos veinticuatro euros, que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de ciento veintisiete mil catorce euros. Se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento veintisiete mil catorce euros. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Jorge Cano Rico, el diecisiete de mayo de dos mil cinco, que fue modificado en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Federico Ortells Pérez, el ocho de septiembre de dos mil seis, para adaptarlo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2005-2008, en la que se modificó el tipo de interés inicial que será del tres enteros noventa y seis milésimas por ciento nominal anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración será de veinticinco años, a contar desde el día ocho de septiembre de dos mil seis; según resulta de las inscripciones 10ª y 12ª de dicha finca 28.701. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 10ª, con fecha 3 de octubre de 2005. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 11ª, con fecha 8 de noviembre de 2005. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 12ª, con fecha 6 de noviembre de 2006. 6. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de cuarenta y cinco mil euros de capital; intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del nueve enteros con sesenta y cinco centésimas por ciento, que ascienden a la suma de cuatro mil trescientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos; de los intereses de demora hasta un máximo de once mil doscientos cincuenta euros; de dos mil doscientos cincuenta euros para prestaciones accesorias; y de siete mil ochocientos diez euros que se

PRODAEMI, S.L.

	fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de setenta mil seiscientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del cuatro enteros con sesenta y cinco centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de trescientos sesenta meses, debiéndose realizar el pago de la última cuota el treinta de septiembre de dos mil treinta y seis. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Federico Ortells Pérez, el ocho de septiembre de dos mil seis, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en Valencia, calle Picayo, 25-193 y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento dos mil setecientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos; según resulta de la inscripción 13ª de dicha finca 28.701. 7. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 9ª, con fecha 3 de octubre de 2005. 8. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.6.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 2 de julio de 2007. 2. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento cincuenta y siete mil cincuenta y un euros con setenta y seis céntimos de capital, de intereses de un año al tipo máximo del 10,294 por ciento nominal anual, que ascienden a dieciséis mil ciento sesenta y seis euros con noventa y un céntimos; de los intereses de demora hasta un máximo de treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos; de siete mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos para prestaciones accesorias, y de veintiocho mil ochocientos cincuenta euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro euros con veinte céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del 5,294 por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de cuatrocientos cuarenta y cuatro meses, a contar desde el día once de abril de dos mil siete, debiéndose realizar el pago de la última cuota el once de abril de dos mil cuarenta y cuatro. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de la Poble de Vallbona, don Manuel Puerto Vañó, el once de abril de dos mil siete, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro euros con veinte céntimos; según resulta de la inscripción 2ª de dicha finca 61.398. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 2 de julio de 2007. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 28 de julio de 2007. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.7.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 1 de marzo de 2005. 2. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de sesenta y nueve mil euros de capital, de

PRODAEMI, S.L.

	intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del ocho enteros y veinticinco centésimas por ciento, que ascienden a la suma de cinco mil seiscientos noventa y dos euros y cincuenta céntimos; de un año de intereses de demora al tipo del veinticinco por ciento, ascendente a la suma de diecisiete mil doscientos cincuenta euros; de tres mil cuatrocientos cincuenta euros para prestaciones accesorias; y de doce mil veinte euros, que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de ciento siete mil cuatrocientos doce euros y cincuenta céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del tres enteros y veinticinco centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de trescientos sesenta meses, debiéndose realizar el pago de la última cuota el catorce de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, doña María Paz Zúnica Ramajo, el catorce de diciembre de dos mil cuatro, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento siete mil cuatrocientos doce euros con cincuenta céntimos; según resulta de la inscripción 6ª de dicha finca 38.010. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 1 de marzo de 2005. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 14 de septiembre de 2005. 5. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de diez mil euros de capital; de intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del ocho enteros y cincuenta centésimas por ciento, que ascienden a la suma de ochocientos cincuenta euros; de los intereses de demora hasta un máximo de dos mil quinientos euros; de quinientos euros, para prestaciones accesorias; y de tres mil seiscientos seis euros, que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros. El tipo de interés nominal inicial pactado es del tres enteros cincuenta centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de trescientos sesenta meses, a contar desde el veintitrés de marzo de dos mil seis, debiéndose realizar el pago de la última cuota el veintitrés de marzo de dos mil treinta y seis. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, doña Ana Julia Roselló García, el veintitrés de marzo de dos mil seis, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos; según resulta de la inscripción 8ª de dicha finca 38.010. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 6 de mayo de 2006. 7. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.8.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 19 de diciembre de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 19 de diciembre de 2005. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 19 de diciembre de 2005.

PRODAEMI, S.L.

	4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 14 de marzo de 2006. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 27 de noviembre de 2007. 6. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", con CIF G-46002804, en garantía de un préstamo de ciento cuarenta mil euros de capital y un 15 por ciento del mismo para costas; asimismo responderá de hasta un máximo equivalente a dos años de intereses al tipo máximo del 6,10 por ciento, y de un máximo de tres años al tipo máximo del 12,10 por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora calculados, en ambos casos, sobre el principal garantizado. Igualmente responderá de hasta un máximo equivalente al dos por ciento del capital de que responde la finca para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieren sido satisfechos por la Entidad acreedora. El tipo de interés nominal inicialmente pactado es del 6,10 por ciento, sujeto a posible variación. La duración del préstamo será desde el día veinticinco de octubre de dos mil siete hasta el día cinco de noviembre de dos mil cuarenta y siete. Dicha hipoteca se constituyó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Alberto Domingo Puchol, el veinticinco de octubre de dos mil siete, en la que se señaló como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en Valencia, calle Picayo, 25-4-16, y se tasó la finca para caso de subasta en la cantidad de ciento sesenta y seis mil quinientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos; según consta en la inscripción 6ª, de dicha finca. 7. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 27 de noviembre de 2007. 8. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 14 de diciembre de 2007. 9. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.9.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 2 de enero de 2006. 2. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", con CIF G-28029007, en garantía de un préstamo de noventa y seis mil doscientos treinta y tres euros de capital; y además: del pago de los intereses ordinarios convenidos, que se fijan el tipo máximo del doce por ciento nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de once mil quinientos cuarenta y siete euros noventa y seis céntimos; del pago de los intereses de demora pactados, al tipo máximo del diecinueve por ciento nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima del treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos; del pago de las costas procesales, limitándose esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al diecisiete por ciento del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el banco, limitándose esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho capital. En consecuencia el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve euros con sesenta y un céntimos y dos mil ochocientos ochenta y seis euros con

PRODAEMI, S.L.

	noventa y nueve céntimos, respectivamente. Se fijó como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento veinte mil doscientos noventa y dos euros. Esta hipoteca se formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Federico Ortells Pérez, el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, a favor de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", subrogándose posteriormente la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" según escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Ubaldo Nieto Carol, el treinta y uno de octubre de dos mil siete, en la que se modificó el tipo de interés nominal inicial que será del cuatro enteros con veinticinco centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y la duración del préstamo que será de trescientos cuarenta meses contados a partir del día treinta y uno de octubre de dos mil siete; según consta en las inscripciones 2ª y 3ª de dicha finca 57.937. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 2 de enero de 2006. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 17 de diciembre de 2007. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.10.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 25 de septiembre de 2006. 2. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento veinte mil euros de capital; intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del nueve enteros con sesenta y cinco centésimas por ciento, que ascienden a la suma de once mil quinientos ochenta euros; de los intereses de demora hasta un máximo de treinta mil euros; de seis mil euros para prestaciones accesorias; y de diecinueve mil doscientos treinta euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de ciento ochenta y seis mil ochocientos diez euros. El tipo de interés nominal inicial pactado es del cuatro enteros con sesenta y cinco centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de treinta y cinco años, a contar desde el veinte de julio de dos mil seis, debiéndose realizar el pago de la última cuota el veinte de julio de dos mil cuarenta y uno. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Miguel Vicente Almazán Pérez de Petinto, el veinte de julio de dos mil seis, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento ochenta y seis mil ochocientos diez euros; según resulta de la inscripción 2ª de dicha finca 59.295. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 25 de septiembre de 2006. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 2 de noviembre de 2006. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.11.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la anotación A, con fecha 21 de febrero de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos

PRODAEMI, S.L.

	Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la anotación B, con fecha 6 de julio de 2006. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 13 de julio de 2006. 4. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos euros de capital; intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del nueve enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento, que ascienden a la suma de catorce mil trescientos cinco euros con noventa céntimos; de un año de intereses de demora al tipo del veinticinco enteros por ciento, ascendente a la suma de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta euros; de siete mil cuatrocientos noventa euros, para prestaciones accesorias; y de diecinueve mil doscientos treinta euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de doscientos veintiocho mil doscientos setenta y cinco euros con noventa céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del cuatro enteros con cincuenta y cinco centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de treinta y cinco años, a contar desde el trece de junio de dos mil seis, debiéndose realizar el pago de la última cuota el trece de junio de dos mil cuarenta y uno. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Mislata, don Joaquín V. Tenas Segarra, el trece de junio de dos mil seis, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de doscientos veintiocho mil doscientos setenta y cinco euros con noventa céntimos; según resulta de la inscripción 5ª de dicha finca 39.963. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 24 de julio de 2006. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 10 de agosto de 2006. 7. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.12.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 18 de mayo de 2007. 2. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa y siete euros con cuarenta y cinco céntimos de capital; de intereses de un año al tipo máximo del nueve enteros sesenta centésimas por ciento nominal anual, que ascienden a dieciséis mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta y seis céntimos; de un año de intereses de demora al veinticinco por ciento ascendente a la suma de cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos; de ocho mil setecientos catorce euros con ochenta y siete céntimos para prestaciones accesorias; y de veintiocho mil ochocientos cincuenta euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y nueve euros con veinticuatro céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del cuatro enteros con sesenta centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de cuatrocientos ochenta meses, a contar desde el veintidós de marzo de dos mil siete, debiéndose realizar el pago de la última cuota el veintidós de marzo de dos mil cuarenta y siete. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Máximo Catalán

PRODAEMI, S.L.

	Pardo, el veintidós de marzo de dos mil siete, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y nueve euros con veinticuatro céntimos; según resulta de la inscripción 2ª de dicha finca 61.333. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 18 de mayo de 2007. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 5 de junio de 2007. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.13.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 28 de junio de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 19 de octubre de 2005. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 19 de octubre de 2005. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 14 de febrero de 2006. 5. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento veinte mil euros de capital; intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del ocho enteros, setenta y cinco centésimas por ciento, que ascienden a la suma de diez mil quinientos euros; de un año de intereses de demora al veinticinco por ciento ascendente a la suma de treinta mil euros; de seis mil euros para prestaciones accesorias; y de diecinueve mil doscientos treinta y dos euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos euros. El tipo de interés nominal inicial pactado es del tres enteros, setenta y cinco centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de cuatrocientos diez meses, a contar desde el veintinueve de diciembre de dos mil cinco, debiéndose realizar el pago de la última cuota el veintinueve de febrero de dos mil cuarenta. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Miguel Estrems Vidal, el veintinueve de diciembre de dos mil cinco, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos euros; según resulta de la inscripción 6ª de dicha finca 26.018. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 14 de febrero de 2006. 7. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.14.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 18 de abril de 2006. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 18 de abril de 2006.

PRODAEMI, S.L.

	3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 8 de junio de 2006. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 10 de abril de 2007. 5. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", con CIF G-46002804, constituida unilateralmente, en garantía de un préstamo de ciento sesenta y ocho mil euros, siendo la responsabilidad hipotecaria de esta finca de ciento cinco mil quinientos cincuenta y seis euros con treinta y siete céntimos de capital y un 15 por ciento del mismo para costas; asimismo responderá de hasta un máximo equivalente a dos años de intereses al tipo máximo del 4,75 por ciento, y de un máximo de tres años al tipo máximo del 10,75 por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora calculados, en ambos supuestos, sobre el principal garantizado. Igualmente responderá de hasta un máximo equivalente al 2 por ciento del capital de que responde la finca para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieren sido satisfechos por la Entidad acreedora. El tipo de interés nominal inicialmente pactado es del 4,75 por ciento, sujeto a posible variación. La duración del préstamo es hasta el día cinco de marzo de dos mil cuarenta y siete. Dicha hipoteca se constituyó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, doña María Paz Zúñica Ramajo, el catorce de febrero de dos mil siete, en la que se señaló como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones para doña María Concepción Sastre Navarro en Valencia, calle Picayo, 25-2º-9 3 y para doña María Concepción Navarro Celles y don Vicente Sastre Sendra, en Valencia, calle Periodista Gil Sumbiela, 63-3º-53 y se tasó la finca para caso de subasta en la cantidad de ciento cincuenta mil ochocientos euros; según consta en la inscripción 4ª de dicha finca 50.168, a cuyo margen consta extendida el nueve de noviembre de dos mil siete, una nota de la que resulta que la entidad acreedora acepta expresamente la hipoteca constituida a su favor, según consta en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Jorge Cano Rico, el diecinueve de septiembre de dos mil siete. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 10 de abril de 2007. 7. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 15 de junio de 2007. 8. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.15.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 14 de febrero de 2006. 2. Una HIPOTECA a favor de "UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO", con CIF A 39025515, en garantía de un préstamo de noventa y siete mil quinientos euros de capital; de la cantidad máxima de diecisiete mil quinientos cincuenta euros por intereses ordinarios o remuneratorios de un año al tipo fijado como límite a efectos hipotecarios; de la cantidad máxima de cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta euros por intereses de demora o indemnizatorios de tres años al tipo del dieciocho por cien, tipo fijado como límite a efectos hipotecarios; de la cantidad máxima de catorce mil seiscientos veinticinco euros para costas y gastos de ejecución judicial o extrajudicial; y de la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros por

PRODAEMI, S.L.

	otros gastos debidos que, siendo de cuenta de la parte prestataria, hayan sido suplidos por el acreedor hipotecario de acuerdo con lo pactado en la escritura y que estén relacionados con la conservación de la garantía, tales como impuestos, tasas, arbitrios, primas de seguros y gastos de comunidad. La amortización del préstamo se pactó en cuatrocientas ochenta cuotas mensuales, siendo la primera el cinco de enero de dos mil seis. El tipo de interés pactado inicialmente es del cuatro enteros con veinticinco centésimas por ciento nominal anual, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se formalizó en escritura otorgada en Valencia el quince de diciembre de dos mil cinco, ante el Notario don Vicente Tomás Bemat, en la que se tasó la finca hipotecada para caso de subasta en ciento ochenta y siete mil doscientos euros y se señaló como domicilio de la parte hipotecante a efectos de requerimientos y notificaciones en la finca hipotecada; según resulta de la inscripción 5ª de dicha finca 30.275. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 14 de febrero de 2006 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 27 de febrero de 2006. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.16.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 28 de julio de 2006. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 28 de julio de 2006. 3. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento diez mil euros de capital; intereses ordinarios de un año al tipo máximo del nueve enteros con doscientas sesenta y seis milésimas por ciento, según la modificación que se dirá; de un año de intereses de demora al tipo del veinticinco por ciento, ascendente a la suma de veintisiete mil quinientos euros; de cinco mil quinientos euros para prestaciones accesorias; y de diecinueve mil doscientos treinta y dos euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos. Se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en Valencia, calle Picayo, 27, piso 1º, puerta 5, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento setenta y un mil setecientos ochenta y cuatro euros. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Fernando Pérez Narbón, el veintitrés de febrero de dos mil seis, modificada por otra autorizada por el Notario de Valencia, don José Luis Pavía Sanz, el doce de diciembre de dos mil siete; según resulta de la inscripción 3ª de dicha finca 58.956. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª con fecha 28 de julio de 2006. 5. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de sesenta y cinco mil quinientos veintidós euros de capital; intereses de un año al tipo máximo del 9,920 por ciento nominal anual que ascienden a seis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos; de los intereses de demora hasta un máximo de dieciséis mil trescientos ochenta euros con cincuenta céntimos; de tres mil doscientos setenta y seis euros con diez céntimos para prestaciones accesorias; y de doce mil veinte euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de ciento tres mil seiscientos noventa y ocho

PRODAEMI, S.L.

	euros con treinta y ocho céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del 4,92 por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de trescientos sesenta meses, a contar desde el doce de diciembre de dos mil siete. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don José Luis Pavía Sanz el doce de diciembre de dos mil siete, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia vivienda hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos; según resulta de la inscripción 4ª de dicha finca 58.956. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 6 de febrero de 2008. 7. Una hipoteca a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, de la inscripción 3ª se MODIFICO con la finalidad de adaptarlo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2005-2008, quedando modificada su responsabilidad hipotecaria por intereses ordinarios que será de un año al tipo máximo de 9,266 por ciento. El tipo de interés nominal inicial pactado será del 4,266 por ciento, sujeto a posible variación, y el plazo de duración será de veinticinco años, a contar desde el doce de diciembre de dos mil siete. Dicha modificación de hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don José Luis Pavía Sanz, el doce de diciembre de dos mil siete; según resulta de la inscripción 5ª de dicha finca 58.956. 8. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 11 de febrero de 2008. 9. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.17.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 20 de agosto de 2004. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 20 de agosto de 2004. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 17 de junio de 2005. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 21 de marzo de 2006. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 20 de noviembre de 2006. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 9 de diciembre de 2006. 7. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento sesenta y seis mil euros de capital, de intereses de un año al tipo máximo del nueve enteros con trescientas ochenta y seis milésimas por ciento nominal anual, que ascienden a quince mil quinientos ochenta euros con setenta y seis céntimos; de los intereses de demora hasta un máximo de cuarenta y un mil quinientos euros; de ocho mil trescientos euros para prestaciones accesorias, y de veintiocho mil ochocientos cincuenta

PRODAEMI, S.L.

	euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de doscientos sesenta mil doscientos treinta euros con setenta y seis céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del cuatro enteros con trescientas ochenta y seis milésimas por ciento, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de trescientos sesenta meses, a contar desde el día veintitrés de octubre de dos mil seis, debiéndose realizar el pago de la última cuota el veintitrés de octubre de dos mil treinta y seis. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Máximo Catalán Pardo, el veintitrés de octubre de dos mil seis, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de doscientos sesenta mil doscientos treinta euros con setenta y seis céntimos; según resulta de la inscripción 7ª de dicha finca 53.820. 8. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 23 de enero de 2007. 9. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.18.	1. Una HIPOTECA a favor de "CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. COOP. DE CRÉDITO", con CIF F-46028064, en garantía de un préstamo de ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos de principal; cinco mil seiscientos setenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos lo son para intereses ordinarios o remuneratorios; hasta ochenta y nueve mil quinientos noventa y nueve euros con trece céntimos para intereses de demora; treinta y cinco mil ochocientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos para costas y gastos de ejecución judicial o extrajudicial. La duración del préstamo será de doscientos cuarenta meses, a contar a partir de ocho de agosto de dos mil seis, acaeciendo su vencimiento el día ocho de agosto de dos mil veintiséis. El tipo de interés inicialmente pactado es del cuatro enteros diez centésimas por ciento nominal anual. Dicha hipoteca se constituyó en escritura autorizada por el Notario de Montroy, don Ricardo Tabernero Capella, el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ampliada y modificada en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don José Andrés Herrero de Lara, el uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, nuevamente modificada en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Juan Francisco Herrera García Canturri, el diecinueve de junio de dos mil dos, y finalmente ampliada y modificada en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Ubaldo Nieto Carol, el ocho de agosto de dos mil seis. Se señaló como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones la propia vivienda y se tasó para caso de subasta en ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y un euros con ochenta y ocho céntimos; según consta en las inscripciones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de dicha finca nº 26.934. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 11 de octubre de 2006. 3. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.19.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 4 de enero de 2006. 2. Una HIPOTECA a favor de "UNIÓN DE CRÉDITOS INIVIOBILIARIOS, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO", con CIF A 39025515, en garantía de un préstamo de noventa y cinco mil ciento sesenta euros de principal; de la cantidad máxima de diecisiete mil ciento veintiocho euros con ochenta céntimos por intereses ordinarios o remuneratorios de un año al tipo fijado como límite a

PRODAEMI, S.L.

	efectos hipotecarios; de la cantidad máxima de cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos por intereses de demora o indemnizatorios de tres años al tipo del dieciocho por cien, tipo fijado como límite a efectos hipotecarios; de la cantidad máxima de catorce mil doscientos setenta y cuatro euros para costas y gastos de ejecución judicial o extrajudicial; y de la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho euros por otros gastos debidos que, siendo de cuenta de la parte prestataria, hayan sido suplidos por el acreedor hipotecario de acuerdo con lo pactado en la escritura y que estén relacionados con la conservación de la garantía, tales como impuestos, tasas, arbitrios, primas de seguros y gastos de comunidad. La amortización del préstamo se pactó en cuatrocientas ochenta cuotas mensuales, siendo la primera el cinco de diciembre de dos mil cinco. El tipo de interés pactado inicialmente es del tres enteros con setenta y cinco centésimas por ciento nominal anual, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se formalizó en escritura otorgada en Valencia el nueve de noviembre de dos mil cinco, ante el notario don Miguel Estrems Vidal, en la que se tasó la finca hipotecada para caso de subasta en ciento ochenta y dos mil setecientos siete euros con veinte céntimos, y se señaló como domicilio de la parte hipotecante a efectos de requerimientos y notificaciones en la vivienda hipotecada; según resulta de la inscripción 3ª de dicha finca 50.549. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 4 de enero de 2006. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 18 de abril de 2006. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.20.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.21.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en seiscientos setenta y tres euros con veintisiete céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de dicha finca y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.22.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.23.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento catorce euros con ochenta y cinco centésimas de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo

PRODAEMI, S.L.

	de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en cuatrocientos noventa y nueve euros con veintiséis céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de la finca 13.629, que es la finca de procedencia, y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.24.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 16 de noviembre de 2007. 2. Una HIPOTECA a favor de "CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA", en garantía de un cuenta de crédito hasta el límite de ciento dieciséis mil euros; hasta cinco mil seiscientos ochenta y cuatro euros en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo establecido del nueve enteros y ochenta centésimas por ciento; hasta veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos euros en concepto de intereses de demora de los últimos dieciocho meses al tipo establecido del quince enteros y ochenta centésimas por ciento, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como los de demora, que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito; y de la cantidad de trece mil trescientos setenta euros en concepto de costas y gastos tanto los judiciales como los extrajudiciales en conexión con la conservación y efectividad de la garantía, que puedan generar una afección preferente a esta hipoteca. El tipo de interés inicial pactado es del cinco enteros con ochocientas milésimas por ciento nominal anual, sujeto a posible variación, y el vencimiento final del crédito no podrá exceder del día treinta y uno de octubre de dos mil cuarenta y dos. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Antonio Chapa Blasco, el veintidós de octubre de dos mil siete, en la que se fijó domicilio para requerimientos y notificaciones en la propia vivienda hipotecada, y se tasó a efectos de subasta en la suma de ciento treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos euros con ochenta y ocho céntimos; según consta en la inscripción 2ª de la dicha finca 61.681. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 22 de noviembre de 2007. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 27 de noviembre de 2007. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.25.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.26.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.27.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.28.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 21 de julio de 2007. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª,

PRODAEMI, S.L.

	con fecha 21 de julio de 2007. 3. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", con CIF G-46002804, en garantía de un préstamo concedido a los consortes doña Patricia Ponce Rojas y don Manuel Antonio Angresola, anteriores titulares registrales, de ochenta mil euros de capital y un quince por ciento del mismo para costas; asimismo responderá de hasta un máximo equivalente a dos años de intereses al tipo máximo del cinco enteros y noventa y cinco centésimas por ciento, y de un máximo de tres años al tipo máximo del once enteros noventa y cinco centésimas por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora calculados, en ambos supuestos, sobre el principal garantizado. Igualmente responderá de hasta un máximo equivalente al dos por ciento del capital de que responde la finca para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieren sido satisfechos por la Entidad acreedora. El tipo de interés nominal anual inicialmente pactado es del cinco enteros con noventa y cinco centésimas por ciento, sujeto a posible variación. La duración del préstamo será desde el siete de noviembre de dos mil siete hasta el día cinco de diciembre de dos mil treinta y siete. Dicha hipoteca se constituyó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Alejandro Cervera Taulet, el siete de noviembre de dos mil siete, en la que se señaló como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en la calle 9 de octubre, 7-7a, en Tavernes Blanques, y se tasó la finca para caso de subasta en la cantidad de ciento dieciocho mil ochocientos euros; según consta en la inscripción 3ª de dicha finca 61.482. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 10 de diciembre de 2007. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 8 de julio de 2008. 6. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", con CIF G-28029007, en garantía de un préstamo concedido a don Serghei Gligor y doña Svetlana Beleaeva, de ciento ocho mil euros de capital; dieciocho meses de intereses remuneratorios al tipo del 5 por ciento, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato, veinticuatro meses de intereses moratorias al tipo de los que resulte establecido para su cálculo, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del trece por ciento; y de la cantidad de dieciséis mil doscientos euros que se estipulan para costas y gastos. El tipo de interés nominal inicial es del cinco por ciento anual, sujeto a posible variación, y la duración del préstamo será de trescientos sesenta meses contados desde el dos de junio de dos mil ocho. Esta hipoteca se formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Máximo Catalán Pardo, el dos de junio de dos mil ocho, en la que se fijó como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento treinta mil seiscientos euros; según consta en la inscripción 5ª de dicha finca 61.482. 7. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 8 de julio de 2008. 8. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.29.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.30.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª,

PRODAEMI, S.L.

	con fecha 6 de agosto de 2007. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 6 de agosto de 2007. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 6 de agosto de 2007. 4. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.31.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento dieciséis euros con veinticuatro céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en quinientos cinco euros con veintiocho céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de dicha finca y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.32.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento treinta euros con cincuenta y nueve céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en quinientos sesenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de dicha finca 13.645 y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.33.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento treinta euros con cincuenta y cinco céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en quinientos sesenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de

PRODAEMI, S.L.

	dicha finca 13.641 y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.34.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 10 de junio de 2005. 2. Una HIPOTECA a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", con CIF A28000032, en garantía de un préstamo de nueve millones de euros, siendo la responsabilidad hipotecaria de esta finca de un millón quinientos setenta mil euros; de sus intereses ordinarios de 9 meses, al tipo máximo del 12 por ciento anual, hasta un máximo de ciento cuarenta y un mil trescientos euros; de los intereses moratorios de dos años al tipo máximo de 12 por ciento, hasta un máximo de trescientos setenta y seis mil ochocientos euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso hasta un máximo del 15 por ciento del capital, esto es, doscientos treinta y cinco mil quinientos euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del 2 por ciento del capital, equivalente a treinta y un mil cuatrocientos euros. Por tanto, esta finca quedó respondiendo hipotecariamente, y a efectos de tercero, por la suma de todos los conceptos expresados anteriormente, que asciende a dos millones trescientos cincuenta y cinco mil euros. El plazo de duración es hasta el día uno de noviembre de dos mil ocho. El tipo de interés nominal anual inicial es del 4,22 por ciento, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Alboraya, don José María Cid Fernández, el once de octubre de dos mil seis, en la que fijó como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en Tavernes Blanques, avenida de Les Corts Valencianes, número 23-bajo, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de dos millones doscientos siete mil trescientos setenta y cinco euros; según consta en la inscripción 5ª de dicha finca. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 21 de mayo de 2007. 4. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.35.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 28 de enero de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 4 de noviembre de 2005. 3. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", con CIF G-46002804, en garantía de un préstamo de ciento catorce mil euros de capital y un quince por ciento del mismo para costas; asimismo responderá de hasta un máximo equivalente a dos años de intereses al tipo máximo del tres enteros con treinta centésimas por ciento, y de un máximo de tres años al tipo máximo del nueve enteros con treinta centésimas por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora calculados, en ambos supuestos, sobre el principal garantizado. Igualmente responderá de hasta un

PRODAEMI, S.L.

	máximo equivalente al dos por ciento del capital de que responde la finca para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieren sido satisfechos por la Entidad acreedora. El tipo de interés nominal inicialmente pactado es del tres enteros con treinta centésimas por ciento, sujeto a posible variación. La duración del préstamo es desde el veinticinco de agosto de dos mil cinco hasta el día diez de septiembre de dos mil treinta y cinco. Dicha hipoteca se constituyó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Federico Ortells Pérez, el veinticinco de agosto de dos mil cinco, en la que se señaló como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó la finca para caso de subasta en la cantidad de ciento catorce mil veintisiete euros con sesenta y nueve céntimos; según consta en la inscripción 3ª de dicha finca 55.997. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 4 de noviembre de 2005. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.36.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 1 de diciembre de 2006. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 18 de enero de 2007. 3. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA", con CIF G-08169815, en garantía de una disponibilidad de crédito hasta el límite de ciento sesenta y dos mil euros; más un máximo de ocho mil diecinueve euros por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses; y de la cantidad máxima de cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho euros por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta, y de la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta euros para costas y gastos. La disposición de crédito devengará un interés inicial del cuatro enteros noventa y cinco centésimas por ciento anual. Sin perjuicio del plazo de amortización elegido para cada una de las disposiciones, el plazo improrrogable para solicitar nuevas disposiciones termina el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y seis. Dicha hipoteca se formalizó en escritura otorgada en Valencia, el quince de diciembre de dos mil seis, ante su Notario don Vicente Tomás Bernat, en la que se señaló como domicilio para hacer los requerimientos, notificaciones y citaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para caso de subasta en ciento ochenta mil seiscientos setenta y ocho euros; según consta en la inscripción 3ª de dicha finca 59.701. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 26 de enero de 2007. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 18 de abril de 2007. 6. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
6.37.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 9 de marzo de 2006. 2. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", con CIF G-46002804, constituida unilateralmente, en garantía de un préstamo de ciento seis mil euros de capital y un quince por ciento

PRODAEMI, S.L.

del mismo para costas; asimismo responderá de hasta un máximo equivalente a dos años de intereses al tipo máximo del tres enteros con diez centésimas por ciento anual, y de un máximo de tres años al tipo máximo del nueve enteros con diez centésimas por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora calculados, en ambos supuestos, sobre el principal garantizado. Igualmente responderá de hasta un máximo equivalente al dos por ciento del capital de que responde la finca para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieren sido satisfechos por la entidad acreedora. El tipo de interés nominal inicialmente pactado es del tres enteros con diez centésimas por ciento, sujeto a posible variación. La duración del préstamo es hasta el día cinco de enero de dos mil cuarenta y uno. Dicha hipoteca se constituyó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Fernando Senent Ana, el veintiséis de diciembre de dos mil cinco, en la que se señaló como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó la finca para caso de subasta en la cantidad de ciento dieciocho mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y ocho céntimos; según consta en la inscripción 2ª, de dicha finca 58.453, a cuyo margen consta extendida en igual fecha, una nota de la que resulta que la entidad acreedora acepta expresamente la hipoteca constituida a su favor, según constaba en diligencia de fecha veintiséis de diciembre de dos mil cinco extendida en la misma escritura que motivó dicha inscripción 2ª.

3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 9 de marzo de 2006.

4. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.



AFECCIÓN FINCA MATRIZ

Ref. Propietario	AFECCIÓN FINCA MATRIZ
6.1.	2,26 %
6.2.	1,92 %
6.3.	2,33 %
6.4.	2,26 %
6.5.	1,68 %
6.6.	2,02 %
6.7.	2,27 %
6.8.	2,18 %
6.9.	1,68 %
6.10.	2,02 %
6.11.	2,34 %
6.12.	2,27 %
6.13.	1,69 %
6.14.	1,68 %
6.15.	2,02 %
6.16.	1,65 %

PRODAEMI, S.L.

6.17.	2,26 %
6.18.	1,90 %
6.19.	2,23 %
6.20.	1,54 %
6.21.	2,27 %
6.22.	2,34 %
6.23.	1,69 %
6.24.	1,69 %
6.25.	2,26 %
6.26.	1,86 %
6.27.	1,58 %
6.28.	1,74 %
6.29.	2,33 %
6.30.	2,29 %
6.31.	1,74 %
6.32.	1,92 %
6.33.	1,92 %
6.34.	27,77 %
6.35.	2,33 %
6.36.	2,33 %
6.37.	1,74 %

H

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (Derechos iniciales)

Ref. Propietario	COEF. DE PARTICIPACIÓN
6.1.	0,41528 %
6.2.	0,35280 %
6.3.	0,42814 %
6.4.	1,11699 %
6.5.	0,83033 %
6.6.	0,99837 %
6.7.	1,12193 %
6.8.	1,07745 %
6.9.	0,83033 %
6.10.	0,37118 %
6.11.	0,42998 %
6.12.	0,41711 %
6.13.	0,31054 %
6.14.	0,30870 %
6.15.	0,37118 %
6.16.	0,30319 %

PRODAEMI, S.L.

6.17.	0,41528 %
6.18.	0,34913 %
6.19.	0,40976 %
6.20.	0,28298 %
6.21.	0,41711 %
6.22.	0,42998 %
6.23.	0,31054 %
6.24.	0,31054 %
6.25.	0,41528 %
6.26.	0,34178 %
6.27.	0,29033 %
6.28.	0,31973 %
6.29.	0,42814 %
6.30.	0,42079 %
6.31.	0,31973 %
6.32.	0,35280 %
6.33.	0,35280 %
6.34.	5,10276 %
6.35.	0,42814 %
6.36.	0,42814 %
6.37.	0,31973 %

VALORACIONES:

VALOR DEL SUELO
212.996,80 €

RESUMEN DE LA APORTACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL	M ² AFECTADOS	RESTO M ² NO AFECTADOS POR LA REPARCELACIÓN	TOTAL M ² DE LA FINCA
	1.073,94	831,49	1.905,43

PRODAEMI, S.L.

FINCA DE APORTACIÓN

REF.: 7

A

DESCRIPCIÓN

Descripción de la Finca Afectada por el Proyecto de Reparcelación:

La finca aportada nº7, la forman dos fincas situadas en la planta baja del edificio y recayentes a la C/ Picayo y que forman parte del edificio situado en la C/ Picayo, nº 23 de Valencia; el motivo es que la planta baja del edificio la forman dos Fincas Registrales distintas. La finca nº 43.479, que denominamos en el Proyecto de Reparcelación, "Finca 7.1.", y la finca nº 25.317, que denominamos en el Proyecto de Reparcelación "Finca 7.2.". De estas dos fincas aportadas se segrega una parte que se aporta como suelo a la Unidad de Ejecución.

Descripción de la Finca 7.1.:

URBANA: Planta baja de la derecha mirando a la fachada con acceso directo por la C/ Picayo, nº 23, en Valencia. Destinada a fines comerciales, sin distribución interior. Ocupa una superficie aproximada, actualmente todo cubierto, de novecientos catorce metros y dieciocho decímetros cuadrados (914,18 m²), según superficie registral, de los cuales se segrega para formar parte del suelo de la U.E., quinientos cinco metros con setenta y tres decímetros cuadrados (505,73 m²).

Los datos de inscripción de esta finca son los siguientes: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 10 de Valencia como Finca nº 43.479; Tomo 2.607; Libro 530; Folio 138; Sección 5ª de Afueras. Y Referencia Catastral: 4847922YJ2744F0001XL.

LINEDES	PROPIETARIO
Frente	Calle Picayo, nº 23.
Fondo	Fincas aportadas a la Unidad de Ejecución con nº 2 (finca registral 13.944) y con nº 3 (finca registral nº 13.942).
Derecha	Finca denominada en la U.E. nº 7.2. (finca registral nº 25.319).
Izquierda	Finca denominada en la U.E. nº 6 (finca registral nº 43.466).

Se incluye **PARTE** de la superficie de la finca afectada en el Proyecto de Reparcelación.

SUPERFICIE

505,73 m².

(según reciente medición realizada en el Proyecto de Reparcelación).

Practicada la segregación el **RESTO DE LA FINCA MATRIZ** es el siguiente:

Superficie de la finca fuera de la actuación:

SUPERFICIE

408,45 m².

PRODAEMI, S.L.

Descripción de la Finca 7.2.:

URBANA: Planta baja de la izquierda mirando a la fachada con acceso directo por la C/ Picayo, nº 23, en Valencia. Destinada a fines comerciales, sin distribución interior. Ocupa una superficie aproximada, actualmente todo cubierto, de novecientos noventa y un metros y veinticinco decímetros cuadrados ($991,25 \text{ m}^2$) según superficie registral, de los cuales se segregan para formar parte del suelo de la U.E., quinientos noventa y tres metros con veintitrés decímetros cuadrados ($593,23 \text{ m}^2$).

Los datos de inscripción de esta finca son los siguientes: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 10 de Valencia como Finca nº 25.317; Tomo 2.309; Libro 252; Folio 144; Sección 5ª de Afueras. Y Referencia Catastral: 4847922YJ2744F0001XL.

LINDES	PROPIETARIO
Frente	Calle Picayo, nº 23.
Fondo	Fincas aportadas a la Unidad de Ejecución con nº 2 (finca registral 13.944) y con nº 1 (finca registral nº 13.943).
Derecha	Fincas medianeras recayentes a la C/ Picayo, nº 21, Calle Rosales y Calle Monserrat.
Izquierda	Finca denominada en la U.E. nº 7.1. (finca registral 43.479).

Se incluye **PARTE** de la superficie de la finca afectada en el Proyecto de Reparcelación.

SUPERFICIE **593,23 m².**

(según reciente medición realizada en el Proyecto de Reparcelación).

Practicada la segregación el **RESTO DE LA FINCA MATRIZ** es el siguiente:

Superficie de la finca fuera de la actuación:

SUPERFICIE **398,02 m².**

• **RESUMEN DE LAS SUPERFICIES EN LA FINCA APORTADA Nº 7:**

Superficie Total de la Finca Matriz 7 (7.1. + 7.2.) = $914,18 + 991,25 = 1.905,43 \text{ m}^2\text{s.}$

Superficie Total que conforma la U.E. en el Proyecto de Reparcelación: **$1.098,96 \text{ m}^2\text{s.}$**

RESTO de la Finca Matriz que queda fuera de la actuación: **$806,47 \text{ m}^2\text{s.}$**

Comentarios

Se aporta la finca con la superficie que resulta de reciente medición, solicitándose se inscriba en el Registro de la Propiedad el exceso/defecto de cabida correspondiente, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, del Ministerio de Justicia, de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

(BOE 175, de 23-07-97), "La aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para: 1.- La inmatriculación de fincas que carecieran de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito."

PRODAEMI, S.L.

B

TITULARES ACTUALES

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.1.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Mª Victoria Martínez Fuentes		29162433	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 1	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 1.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.2.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Sandra Patricia Holguin Soto		X3810129H	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 16	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 16.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.3.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Djamel Yamouni		X1904487H	
Fadila Meziani		X3042112V	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 15	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 15.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.4.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Mª Carmen Suarez Navarro		24308244G	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 14	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 14.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.5.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Abdul Shakoor		X3493744K	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 13	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 13.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.6.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Malkiat Singh		X3547682R	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 11	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 11.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.7.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Umar Farooq		S3525552C	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 12	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 12.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.8.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Sarabjit Singh		X7424925L	
Gurpreet Sing Bhatti		X4565277F	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 9	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 9.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.9.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Jose Antón Tur		22533509H	
María Giménez Cataluña			
Rafael Anton Tur (usufructo)		22519075M	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 8	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 8.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.10.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Ivaylo Yordanov Velkov		X3703202H	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 12	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 12.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.11.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Segundo Manuel Suntaxi Chanataxi		X5068579T	
Julia Janett Gualotuña Chanataxi			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 5	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 5.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.12.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Ángel Misael Nuñez		X3557150Q	
Gloria Dignia Tayo Landa		X3866640H	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 2	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 2.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.13.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Juan José Jara Roche		33566255D	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 19	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 19.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.14.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Juan Atilio Robles Prado		X3418904T	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 18	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 18.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.15.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
José Luis Clemente Moya		19902018A	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 17	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 17.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.16.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Montserrat Romero Arroyo		33465958S	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 8	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 8.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.17.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Clara Leal Carrasco(Usufructo) Josefina Olmedo		15175896J 97AE02244	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 9	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 9.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.18.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Manuel Ángel García Serena		52650937G	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 12	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 12.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.19.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Juan Orlando Ubilla Chávez		X5571533J	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 4	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 4.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.20.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Jacinto Mayoral Gómez Antonia Blanco Valero		693881V 70563519W	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 1	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 1.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.21.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Victoria Gutiérrez Romayor		25412936	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 5	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 5.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.22.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Fernando Bergano Carvajal		X7185496C	
Ana Mabel Alarcón		X2853399L	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 10	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 10.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.23.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
José Salido Salido			
Josefa Conchilla Martínez			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 3	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 3.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.24.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Serapio David Alfaro Parada			
María Teresa Berlanga Seda			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 14	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 14.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.25.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
David Alfaro Parada María Teresa Berlanga Seda			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 15	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 15.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.26.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
María Teresa Ventura Marcos Manuel Inclán Briz		24324210P 5150515X	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 16	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 16.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.27.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Jesús Peña Diez		22511200	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 2	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 2.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.28.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Gonzalo Fernández Mendaza María Luisa Navarro Turrillas		16513835 16514230	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 3	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 3.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.29.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Juan Redondo Ajado Julia Peñaranda López			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 10	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 10.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.30.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Ginés Paños Catalán Ana Fe Martínez Lafuente		19368087 20376900	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 6	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 6.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.31.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Rafael García Valera Josefa Monte González			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 20	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 20.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO: 7.32.	
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Prodaemi, S.L.		B96295068	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
Avda. Cortes Valencianas, nº 23-B.	46016	Tavernes Blanques	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Bajo Izqda.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	7.33.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Prodaemi, S.L.		B96295068	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
Avda. Cortes Valencianas, nº 23-B.	46016	Tavernes Blanques	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Bajo Dcha.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	7.34.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Luis Carrero Dionisio Dolores Romero Gabarda			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 6	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 6.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	7.35.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Juan José Olmedo Villacañas Clara Leal Carrasco		15175895N	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 7	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 7.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	7.36.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Banco Zaragozano		A50000538	
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Coso, nº 47.	50003	Zaragoza	Zaragoza
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 11.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

PRODAEMI, S.L.

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	7.37.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Francisco Garcés Rojas		22530107C	
María Dolores Garcés Rojas		22517795J	
Frank G Fort			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 13	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. A, Pta. 13.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

DATOS DEL TITULAR REGISTRAL		REF. PROPIETARIO:	7.38.
NOMBRE		DNI	TELÉFONO
Andrés González Lázaro			
DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 4	46025	Valencia	Valencia
FINCA APORTADA			
C/ Picayo, nº 23, Esc. B, Pta. 4.			
OBSERVACIONES			
En pleno dominio con carácter privativo			

C

TÍTULO

REF. PROPIETARIO	TÍTULO
7.1.	Escritura de Compraventa a D Jesús Peña Díez, autorizada por el Notario de Alboraya D. José María Cid Fernández, el ocho de mayo mil novecientos noventa y siete, inscripción 2ª.
7.2.	Escritura de Compraventa a D Luis Mitjans García, autorizada por el Notario de Valencia D. Emilio Vicente Orts Calabuig, el trece de septiembre de dos mil cinco, inscripción 3ª.
7.3.	Escritura de Compraventa a D. David López Torres, autorizada por el Notario de Valencia D. Alberto Domingo Puchol, el doce de Febrero de dos mil cuatro, inscripción 4ª.
7.4.	Escritura de Compraventa a D. Arturo Suarez palacios y Dña. Ángeles Navarro Martínez, autorizada por el Notario de Valencia D. Eduardo Llagaria Vidal, el veintisiete de marzo de dos mil cuatro, inscripción 1ª.
7.5.	Escritura de Compraventa a D. Alexander Machado Riascos, autorizada por el Notario de Valencia D. José Luis Pavía Sanz, el veintiuno de marzo de dos mil cinco, inscripción 8ª.
7.6.	Escritura de Compraventa a Dña. Francisca Mascarell Carreño y D. Francisco Divieso del Barco, autorizada por el Notario de Valencia D. José Antonio de Otegui Tellería, el veintisiete de junio de dos mil seis, inscripción 4ª.
7.7.	Escritura de Compraventa a Dña. María Alicia Piqueras García, autorizada por el Notario de Valencia D. Vicente Tomás Bernat, el veintidós de abril de dos mil cinco, inscripción 6ª.

PRODAEMI, S.L.

7.8.	Escritura de Compraventa a Dña. Celestina García Gómez, autorizada por el Notario de Valencia D. Emilio Vicente Orts Calabuig, el nueve de julio de dos mil siete, inscripción 3ª.
7.9.	Escritura de Compraventa a Dña. Desamparados Aparicio Guillem, Dña. María Cristina, D. José, D. Francisco y D. Carlos Javier Carrasco Álvarez, autorizada por el Notario de Valencia D. José Corbí Coloma, el treinta de junio de dos mil, inscripción 4ª.
7.10.	Escritura de Compraventa a D. Raúl Gutiérrez Quirós, autorizada por el Notario de Valencia D. Raimundo Echevarría Matí, el dieciocho de junio de dos mil tres, inscripción 5ª.
7.11.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. Pilar López Carrasco y D. Ramón Martínez Chapa, autorizada por el Notario de Valencia D. Jorge Cano Rico, el diecisiete de marzo de dos mil cinco, inscripción 1ª.
7.12.	Escritura de Compraventa a D. Jorge Gómez Sánchez, autorizada por el Notario de Valencia D. Joaquín Borrell García, el treinta y uno de marzo de dos mil cinco, inscripción 15ª.
7.13.	Escritura de Compraventa a D. Luis Anibal Giménez Medina, D. Ignasi Anibal Cane y D. Alejandro Anibal Medina Cane, autorizada por el Notario de Valencia D. Fernando Corbí Coloma, el veintinueve de octubre de dos mil cuatro, inscripción 6ª.
7.14.	Escritura de Compraventa a Dña. Rosario Coloma Alberola, autorizada por el Notario de Valencia D. José Luis López Rodríguez, el diecinueve de enero de dos mil siete, inscripción 1ª.
7.15.	Escritura de Compraventa a D. Isidro Bravo Pizarro y Dña. María del Mar Bravo Gómez, autorizada por el Notario de Valencia D. Lorenzo Valero Rubio, el once de junio de dos mil ocho, inscripción 7ª.
7.16.	Escritura de Compraventa a Dña. Dolores Cascant Pérez, autorizada por el Notario de Sueca D. Enrique Farrés Reig, el diecinueve de abril de dos mil cinco, inscripción 3ª.
7.17.	Escritura de Compraventa de una mitad indivisa por compra, en estado de viuda, a D. Vicente Carrasco Gómez y Dña. María Criptana Olmedo Villacañas, autorizada por el Notario de Valencia D. Gonzalo Díaz Granda, el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, inscripción 2ª. Y el pleno dominio de la restante mitad indivisa por adjudicación y herencia de su marido D. Juan José Olmedo Villacañas, autorizada por el Notario de Valencia D. Gonzalo Díaz Granda, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscripción 3ª.
7.18.	Escritura de Compraventa a los consortes D. José Guallart Ortíz y Dña. Asunción Enguidanos Frontero, autorizada por el Notario de Valencia D. Fernando Corbí Coloma, el treinta de marzo de dos mil uno, inscripción 3ª.
7.19.	Escritura de Compraventa a Dña. Estela María Pilar Bañuls Aliaga, autorizada por el Notario de Valencia D. José Vicente Chornet Claver, el uno de junio de dos mil siete, inscripción 10ª.
7.20.	Escritura de Compraventa a D. Eladio Cacheda Mazas, autorizada por el Notario de Valencia D. Fernando Corbí Coloma, el ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, inscripción 5ª.
7.21.	Escritura de Compraventa a D. Manuel Bonet Domingo y Dña. Josefa Zorio Rivas, autorizada por el Notario de Valencia D. Miguel García Granero Márquez, el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscripción 2ª.
7.22.	Escritura de Compraventa a Dña. María Salomé Aviri Nguema, autorizada por el Notario de Valencia D. Fernando Pérez Narbón, el dieciocho de mayo de dos mil siete, inscripción 7ª.

PRODAEMI, S.L.

7.23.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner autorizada por el Notario de Valencia D. Julio Pacual y Domingo, el trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, inscripción 1ª.
7.24.	Escritura de Compraventa a los consortes D. José Ginés Sansano y Dña. Consuelo Tevar Fernández autorizada por el Notario de Valencia D. Julio Pacual y Domingo, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, inscripción 1ª.
7.25.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner autorizada por el Notario de Valencia D. Julio Pacual y Domingo, el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, inscripción 1ª.
7.26.	Escritura de Compraventa a los consortes D. Silvino Valero Valero y Dña. Ramona Marín Escudero autorizada por el Notario de Valencia D. Antonio Deltoro López, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, inscripción 1ª.
7.27.	Escritura de Compraventa a Dña. Rosa Sánchez López autorizada por el Notario de Valencia D. Francisco Badía Gascó, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, inscripción 1ª.
7.28.	Escritura de Compraventa a los consortes D. Gabriel Rodríguez Leitor y Dña. Aurora Villajos Calero autorizada por el Notario de Valencia D. Francisco Campos Montes como sustituto de D. Carmelo de Motta Monreal, el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, inscripción 1ª.
7.29.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner autorizada por el Notario de Valencia D. Julio Pacual y Domingo, el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripción 3ª.
7.30.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner autorizada por el Notario de Valencia D. Julio Pacual y Domingo, el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, inscripción 3ª.
7.31.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner autorizada por el Notario de Valencia D. Julio Pacual y Domingo, el tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, inscripción 3ª.
7.32.	Escritura de Compraventa a D. Pascual José Quiles Almela autorizada por el Notario de Alboraya D. José María Cid Fernández, el quince de junio de dos mil seis, inscripción 12ª.
7.33.	Escritura de Compraventa a D. José María Clavel Clavel y D. Luis Clavel Clavel autorizada por el Notario de Valencia D. Mariano Arias Llamas, el once de marzo de dos mil cinco, inscripción 4ª.
7.34.	Escritura de Compraventa a la sociedad conyugal de Dña. María Amparo Albalat Bataller y D. José Jorge Montaner autorizada por el Notario de Valencia D. Julio Pacual y Domingo, el once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripción 3ª.
7.35.	Escritura de Compraventa a Dña. Juana Pérez López y a los consortes Dña. Amelia Rodrigo Sotodoso y D. Manuel Álvarez Mena autorizada por el Notario de Valencia D. Celestino Mas Alzaraz, el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, inscripción 1ª.
7.36.	Escritura de Compraventa por adjudicación judicial en pública subasta, en virtud de Aut firme dictado el once de junio de dos mil doscientos noventa y nueve, por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia, donde se seguía Procedimiento Judicial Sumario nº 71/00 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Zaragozano, S.A." contra don Adelaido López López, inscripción 5ª.

PRODAEMI, S.L.

7.37.	Escritura de Compraventa a favor de D. Francisco Garcés Rojas en pleno dominio de una mitad indivisa, por compra a la entidad "Estudio Lorca Tres, S.L.", autorizada por el Notario de Valencia D. José Corbí Coloma, el dieciséis de noviembre de dos mil; y de Dña- María Dolores Garcés Rojas , casada con D. Frank G. Fort, quien adquirió el pleno dominio de una mitad indivisa, con carácter presuntivamente ganancial, por compra a D. Francisco Garcés Rojas, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia D. Fernando Corbí Coloma el quince de diciembre de dos mil; según las inscripciones 7ª y 8ª.
7.38.	Escritura de Compraventa a los consortes Dña. Ángeles Romero Sánchez y D. Joaquín González Ballesteros autorizada por el Notario de Valencia D. Francisco Ramón Grima, el once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripción 4ª.

D

DATOS REGISTRALES

La finca aportada se corresponde con la finca inscrita, cuyos datos de inscripción son siguientes:

Registro de la Propiedad de **VALENCIA** Nº **10**

Ref. Propietario	Finca Registral	Folio	Tomo	Libro	Sección
7.1.	43.288	213	2.599	522	5ª afueras
7.2.	37.938	45	2.461	395	5ª afueras
7.3.	47.889	69	2.740	649	5ª afueras
7.4.	53.702	177	2.932	822	5ª afueras
7.5.	26.377	71	2.933	823	5ª afueras
7.6.	20.485	93	2.215	190	5ª afueras
7.7.	38.924	81	2.989	875	5ª afueras
7.8.	45.916	46	2.677	593	5ª afueras
7.9.	46.034	220	2.681	597	5ª afueras
7.10.	39.901	111	2.504	434	5ª afueras
7.11.	56.436	73	2.996	882	5ª afueras
7.12.	31.998	68	2.649	568	5ª afueras
7.13.	45.965	191	2.678	594	5ª afueras
7.14.	60.984	1	3.129	1.005	5ª afueras
7.15.	43.328	31	2.602	525	5ª afueras
7.16.	46.563	182	2.695	610	5ª afueras
7.17.	39.805	34	2.501	432	5ª afueras
7.18.	42.331	98	2.571	496	5ª afueras
7.19.	35.811	45	2.270	676	5ª afueras
7.20.	43.835	188	2.622	543	5ª afueras
7.21.	21.476	170	2.240	199	5ª afueras
7.22.	36.500	136	2.831	730	5ª afueras
7.23.	42.809	103	2.588	512	5ª afueras

PRODAEMI, S.L.

7.24.	24.211	95	2.274	219	5ª afueras
7.25.	24.212	97	2.274	219	5ª afueras
7.26.	22.460	165	2.254	205	5ª afueras
7.27.	43.289	218	2.599	522	5ª afueras
7.28.	19.990	160	2.201	196	5ª afueras
7.29.	13.602	191	1.034	146	1ª afueras
7.30.	13.598	183	1.034	146	1ª afueras
7.31.	13.592	171	1.034	146	1ª afueras
7.32.	25.317	144	2.309	252	5ª afueras
7.33.	43.479	138	2.607	530	5ª afueras
7.34.	13.578	143	1.034	146	1ª afueras
7.35.	22.121	143	2.246	202	5ª afueras
7.36.	45.972	13	2.679	595	5ª afueras
7.37.	34.992	63	2.398	337	5ª afueras
7.38.	13.596	179	1.034	146	1ª afueras

E

REFERENCIA CATASTRAL

Ref. Propietario	REFERENCIA CATASTRAL
7.1.	4847922YJ2744F0022FA
7.2.	4847922YJ2744F0037EM
7.3.	4847922YJ2744F0036WX
7.4.	4847922YJ2744F0035QZ
7.5.	4847922YJ2744F0034MB
7.6.	4847922YJ2744F0032ZK
7.7.	4847922YJ2744F0033XL
7.8.	4847922YJ2744F0030LH
7.9.	4847922YJ2744F0029ZK
7.10.	4847922YJ2744F0033XL
7.11.	4847922YJ2744F0026KG
7.12.	4847922YJ2744F0023GS
7.13.	4847922YJ2744F0020SO
7.14.	4847922YJ2744F0019FA
7.15.	4847922YJ2744F0018DP
7.16.	4847922YJ2744F0009UR
7.17.	4847922YJ2744F0010TW
7.18.	4847922YJ2744F0013IT
7.19.	4847922YJ2744F0005EM
7.20.	4847922YJ2744F0002MB
7.21.	4847922YJ2744F0006RQ
7.22.	4847922YJ2744F0011YE
7.23.	4847922YJ2744F0004WX

PRODAEMI, S.L.

7.24.	4847922YJ2744F0015PU
7.25.	4847922YJ2744F0016AI
7.26.	4847922YJ2744F0017SO
7.27.	4847922YJ2744F0003QZ
7.28.	4847922YJ2744F0004WX
7.29.	4847922YJ2744F0031BJ
7.30.	4847922YJ2744F0027LH
7.31.	4847922YJ2744F0021DP
7.32.	4847922YJ2744F0001XL
7.33.	4847922YJ2744F0001XL
7.34.	4847922YJ2744F0007TW
7.35.	4847922YJ2744F0008YE
7.36.	4847922YJ2744F0012UR
7.37.	4847922YJ2744F0014OY
7.38.	4847922YJ2744F0025JF

F

CARGAS

REF. PROPIETARIO	CARGAS
7.1.	1. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", con CIF G-46002804, en garantía de un préstamo de cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos de capital y un treinta por ciento del mismo para costas; asimismo responderá de hasta un máximo equivalente a dos años de intereses al tipo máximo del tres enteros y sesenta centésimas por ciento, y de un máximo de tres años al tipo máximo del nueve enteros y sesenta centésimas por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora calculados, en ambos casos, sobre el principal garantizado. Igualmente responderá de hasta un máximo equivalente al dos por ciento del capital de que responde la finca para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieren sido satisfechos por la Entidad acreedora. El tipo de interés inicialmente pactado es del tres enteros y sesenta centésimas por ciento nominal anual, sujeto a posible variación. La duración del préstamo es hasta el día siete de agosto de dos mil treinta. Dicha hipoteca se constituyó en escritura autorizada por el Notario de Alboraya, don José María Cid Fernández, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, ampliada y modificada, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Jorge Cano Rico, el veintiocho de julio de dos mil cinco, en la que se señaló como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en la calle Jacomart, número 22, piso 4º, puerta 10ª, de Valencia, y se tasó la finca para caso de subasta en la cantidad de noventa mil ciento ochenta y dos euros con dieciocho céntimos; según consta en la inscripción 3ª, modificada por la inscripción 4ª de dicha finca. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 17 de octubre de 2005. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 4 de febrero de 2006.

PRODAEMI, S.L.

	4. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.2.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 4 de noviembre de 2005. 2. Una hipoteca a favor de "Caja de ahorros del Mediterráneo", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de setenta y cuatro mil setecientos euros de capital, intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del ocho enteros y setenta y cinco centésimas por ciento, que ascienden a la suma de seis mil quinientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos; de los intereses de demora hasta un máximo de dieciocho mil seiscientos setenta y cinco euros; de tres mil setecientos treinta y cinco euros para prestaciones accesorias; y de doce mil veinte euros, que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de ciento quince mil seiscientos sesenta y seis euros con veinticinco céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del tres enteros y setenta y cinco centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de trescientos sesenta meses, a contar desde el día trece de septiembre de dos mil cinco, debiéndose realizar el pago de la última cuota el trece de septiembre de dos mil treinta y cinco. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Emilio V. Orts Calabuig, el trece de septiembre de dos mil cinco, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento quince mil seiscientos sesenta y seis euros con veinticinco céntimos; según resulta de la inscripción 4a de dicha finca 37.938. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 4 de noviembre de 2005. 4. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.3.	1. Con una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 14 de abril de 2004. 2. Con DOS HIPOTECAS a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA", con CIF G-46-002804, como consecuencia de la división en dos de un préstamo hipotecario anterior, de forma que una de las hipotecas garantiza la parte del préstamo dividido que se adapta a las disposiciones de adquisición protegida de viviendas ya construidas, y la otra hipoteca se constituye en garantía de la otra parte del préstamo, gozando ambas hipotecas del mismo rango registral, en virtud de pacto expreso entre las partes. El referido préstamo hipotecario originario lo fue por un principal de cuarenta y seis mil euros, y se constituyó en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Alberto Domingo Puchol, el doce de febrero de dos mil cuatro, causando la inscripción 5ª de dicha finca 47.889. Posteriormente, mediante otra escritura autorizada por el Notario de Valencia don Jorge Cano Rico, el veintidós de marzo de dos mil cinco, la parte prestataria y la Caja acreedora cancelaron parcialmente la referida hipoteca en cuanto a la cantidad de ochocientos veinte euros con un céntimo, y en cuanto al importe restante: la cantidad de treinta mil ochocientos euros coincide con el importe de la subvención concedida por el Ministerio de Fomento, por lo que la hipoteca de la inscripción 5ª se modificó en cuando a dicho importe, para adaptarla a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero; y la cantidad de catorce mil trescientos setenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos quedó garantizada con una nueva hipoteca que se constituyó en la inscripción 7ª. Por tanto, la finca objeto de esta certificación está gravada

PRODAEMI, S.L.

con dos hipotecas vigentes, a saber: A. Con una hipoteca en garantía de treinta mil ochocientos euros de principal, y un veinticinco por ciento del mismo para costas; asimismo responderá de hasta un máximo equivalente a dos años de intereses al tipo máximo del tres enteros mil ciento cincuenta y una diezmilésimas por ciento, y de hasta un máximo equivalente a tres años al tipo máximo del nueve enteros mil ciento cincuenta y una diezmilésimas por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora calculados, en ambos supuestos, sobre el principal garantizado, y de un máximo equivalente al dos por ciento del capital de que responde la finca para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieren sido satisfechos por la entidad acreedora. El tipo de interés nominal de esta hipoteca es del tres enteros mil ciento cincuenta y una diezmilésima por ciento anual, que se mantendrá vigente hasta la fecha en que sea modificado por acuerdo del Consejo de Ministros. El plazo de duración es de veinte años a contar desde el veintidós de marzo de dos mil cinco, debiéndose realizar el pago de la última cuota el veintidós de marzo de dos mil veinticinco. Se fijó como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en la propia vivienda hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de sesenta y seis mil catorce euros con veinte céntimos; según resulta de la inscripción 5ª modificada por la 7ª en la que se estableció que la Caja podrá resolver la modificación del préstamo y exigir el inmediato pago de cuanto se le adeude por capital e intereses, incluso de demora, por cualquier procedimiento admitido en derecho, si apareciera algún gravamen, carga o limitación no declarados en la escritura de rango preferente. Este supuesto sólo podrá ser ejercitado por la Caja dentro del año siguiente a la inscripción de la escritura. B. Con una hipoteca en garantía de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, y un veinticinco por ciento del mismo para costas; asimismo responderá, además, de hasta un máximo equivalente a dos años de intereses al tipo máximo del cuatro enteros por ciento, y de hasta un máximo equivalente a tres años al tipo máximo del diez enteros por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora calculados, en ambos supuestos, sobre el principal garantizado, y de un máximo equivalente al dos por ciento del capital de que responde la finca para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieren sido satisfechos por la entidad acreedora. Como se ha indicado anteriormente, esta nueva hipoteca se constituyó en la citada escritura autorizada por el Notario de Valencia don Jorge Cano Rico, el veintidós de marzo de dos mil cinco, remitiéndose en cuanto a sus condiciones a la escritura de préstamo hipotecario objeto de división, por lo que el tipo de interés nominal inicial es del cuatro por ciento, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es hasta el día cinco de marzo de dos mil treinta y cuatro. Se fijó como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó la finca para subasta en la cantidad de sesenta y seis mil catorce euros con veinte céntimos; según resulta de la inscripción 5ª, modificada por la 7ª de dicha finca. Se acordó expresamente por la parte prestataria y la entidad acreedora que la hipoteca de la inscripción 5ª modificada por la 7ª y la hipoteca constituida en la citada inscripción 7ª tengan EL MISMO RANGO REGISTRAL a todos los efectos legales, y especialmente a los previstos en el artículo 227 del Reglamento Hipotecario.

3. Con una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 14 de abril de 2004.

4. Con una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 12 de noviembre de 2004.

PRODAEMI, S.L.

	5. Con una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 1 de junio de 2005. 6. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.4.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª con fecha 7 de junio de 2004. 2. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento cincuenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en seiscientos ochenta euros con sesenta y dos céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madraza, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de dicha finca 13.606, que es la finca de procedencia, y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 3. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.5.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 15 de junio de 2004. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 15 de junio de 2004. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 16 de agosto de 2004. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 10 de junio de 2005. 5. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de noventa y siete mil euros de capital, intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del ocho enteros ochenta centésimas por ciento anual, que ascienden a la suma de ocho mil quinientos treinta y seis euros; de un año de intereses de demora al tipo del veinticinco enteros por ciento anual, ascendente a la suma de veinticuatro mil doscientos cincuenta euros; de cuatro mil ochocientos cincuenta euros para prestaciones accesorias; y de dieciséis mil ochocientos veintiocho euros, que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros. El tipo de interés nominal inicial pactado es del tres enteros ochenta centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de trescientos sesenta meses, a contar desde el día veintiuno de marzo de dos mil cinco, debiéndose realizar el pago de la última cuota el veintiuno de marzo de dos mil treinta y cinco. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don José Luis Pavía Sanz, el veintiuno de marzo de dos mil cinco, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento

PRODAEMI, S.L.

	cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros; según resulta de la inscripción 9ª de dicha finca 26.377. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 9ª, con fecha 10 de junio de 2005. 7. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 10ª, con fecha 24 de junio de 2005. 8. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.6.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 14 de junio de 2006. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 4 de septiembre de 2006. 3. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento veintisiete mil euros de capital; intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del nueve enteros con sesenta y dos centésimas por ciento, que ascienden a doce mil doscientos diecisiete euros con cuarenta céntimos; de los intereses de demora hasta un máximo de treinta y un mil setecientos cincuenta euros; de seis mil trescientos cincuenta euros, para prestaciones accesorias; y de veinticuatro mil cuarenta euros, que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de doscientos un mil trescientos cincuenta y siete euros con cuarenta céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del cuatro enteros con sesenta y dos centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de cuatrocientos veinte meses, a contar desde el día veintisiete de junio de dos mil seis, debiéndose realizar el pago de la última cuota el veintisiete de junio de dos mil cuarenta y uno. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don José Antonio de Otegui Tellería, el veintisiete de junio de dos mil seis, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de doscientos un mil trescientos cincuenta y siete euros con cuarenta céntimos; según resulta de la inscripción 5ª de dicha finca 20.485, a cuyo margen consta extendida, con fecha 6 de mayo de 2008, la nota acreditativa de la expedición de la CERTIFICACION prevenida en el artículo 688 de la L.E.C., en virtud de procedimiento Ejecución Hipotecaria nº 16/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Valencia. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 4 de septiembre de 2006. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 13 de marzo de 2007. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 1 de diciembre de 2007. 7. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.7.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 11 de abril de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos

PRODAEMI, S.L.

	Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 24 de junio de 2005. 3. Una HIPOTECA a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA", con CIF G-08169815, en garantía de una disponibilidad de crédito hasta el límite de ochenta y cuatro mil setecientos euros; más un máximo de tres mil ochocientos once euros por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses; y de la cantidad máxima de veinticuatro mil quinientos sesenta y tres euros por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta, y de la suma de doce mil setecientos cinco euros para costas y gastos. La disposición de crédito devengará un interés inicial del cuatro enteros con cincuenta centésimas por ciento anual. Sin perjuicio del plazo de amortización elegido para cada una de las disposiciones, el plazo improrrogable para solicitar nuevas disposiciones termina el día treinta de abril de dos mil treinta y cinco. Dicha hipoteca se formalizó en escritura otorgada en Valencia, el veintidós de abril de dos mil cinco, ante su Notario don Vicente Tomás Bernat, en la que se señaló como domicilio para hacer los requerimientos, notificaciones y citaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para caso de subasta en ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta euros con veinticuatro céntimos; según consta en la inscripción 7ª de dicha finca 38.924. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 1 de julio de 2005. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 1 de julio de 2005. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 9ª, con fecha 18 de enero de 2006. 7. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.8.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª con fecha 15 de octubre de 2007. 2. Una HIPOTECA a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", con CIF A28000032, en garantía de un préstamo de ciento cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y un euros de capital; de sus intereses ordinarios de 9 meses, al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del 12 por ciento anual, hasta un máximo de catorce mil trescientos sesenta euros con cuarenta y nueve céntimos; de los intereses moratorias de dos años al tipo nominal establecido, señalándose a efectos hipotecarios un tipo nominal anual máximo de 12 por ciento, hasta un máximo de treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos; de las costas y gastos de ejecución judicial, en su caso, hasta un máximo del 15 por ciento del capital, esto es, veintitrés mil novecientos treinta y cuatro euros con quince céntimos, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del 2 por ciento del capital, equivalente a tres mil ciento noventa y un euros con veintidós céntimos. Por tanto, esta finca quedó respondiendo hipotecariamente, y a efectos de tercero, por la suma de todos los conceptos expresados anteriormente, que asciende a doscientos treinta y nueve mil

PRODAEMI, S.L.

	trescientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos. El plazo de duración es hasta el día uno de agosto de dos mil cuarenta y siete. El tipo de interés nominal anual inicial es del 5,773 por ciento, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Emilio Vicente Orts Calabuig, el nueve de julio de dos mil siete, en la que fijó como domicilio para la práctica de requerimientos, notificaciones y citaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento setenta y siete mil trescientos diez euros con treinta y cinco céntimos; según consta en la inscripción 4ª de dicha finca. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª con fecha 17 de octubre de 2007. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª con fecha 5 de diciembre de 2007. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.9.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.10.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 11 de septiembre de 2003. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 11 de septiembre de 2003. 3. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", con CIF G-46002804, en garantía de un préstamo de sesenta y seis mil euros de capital y un quince por ciento del mismo para costas; asimismo responderá de hasta un máximo equivalente a dos años de intereses al tipo máximo del cuatro enteros por ciento, y de un máximo de tres años al tipo máximo del diez enteros por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora calculados, en ambos casos, sobre el principal garantizado. Igualmente responderá de hasta un máximo equivalente al dos por ciento del capital de que responde la finca para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieren sido satisfechos por la Entidad acreedora. El tipo de interés nominal inicialmente pactado es del cuatro enteros por ciento, sujeto a posible variación. La duración del préstamo es hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil treinta y seis. Dicha hipoteca se constituyó en escritura autorizada por el Notario de Aldaia, don Ignacio Núñez Echevarría, el treinta y uno de mayo de dos mil seis, en la que se señaló como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en Paterna -Valencia-, avenida de la Victoria, nº 25, bloque 9, puerta 242, y se tasó la finca para caso de subasta en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos; según consta en la inscripción 7ª de dicha finca. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 13 de julio de 2006. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 10 de agosto de 2006. 6. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.

PRODAEMI, S.L.

7.11.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 1 de junio de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 8 de junio de 2005. 3. Una HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento cuarenta y ocho mil trescientos euros de capital; intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del diez enteros por ciento, que ascienden a la suma de catorce mil ochocientos treinta euros; de los intereses de demora hasta un máximo de treinta y siete mil setenta y cinco euros; de siete mil cuatrocientos quince euros, para prestaciones accesorias; y de veinticuatro mil cuarenta euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta euros. El tipo de interés inicial pactado es del cinco enteros por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de cuatrocientos veinte meses, a contar desde el día veintiuno de julio de dos mil seis, debiéndose realizar el pago de la última cuota el veintiuno de julio de dos mil cuarenta y uno. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Emilio V. Orts Calabuig, el veintiuno de julio de dos mil seis, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta euros; según resulta de la inscripción 3ª de dicha finca 56.436. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 19 de septiembre de 2006. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 10 de noviembre de 2006. 6. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.12.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 13ª, con fecha 15 de enero de 2004. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 14ª, con fecha 27 de mayo de 2004. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 15ª, con fecha 10 de junio de 2005. 4. Una hipoteca a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento trece mil euros de capital, de intereses de un año al tipo del nueve enteros por ciento, que ascienden a la suma de diez mil ciento setenta euros, de intereses de demora de veintiocho mil doscientos cincuenta euros; de cinco mil seiscientos cincuenta euros, para prestaciones accesorias; y de diecinueve mil doscientos treinta y dos euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de ciento setenta y seis mil trescientos dos euros. El tipo de interés nominal inicial pactado es del cuatro enteros por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de trescientos sesenta meses, a contar desde el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, debiéndose realizar el pago de la última cuota el treinta y uno de marzo de dos mil treinta y cinco. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia,

PRODAEMI, S.L.

	don Joaquín Borrell García, el treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento setenta y seis mil trescientos dos euros; según resulta de la inscripción 16ª de dicha finca 31.998. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 16ª, con fecha 13 de junio de 2005. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 17ª, con fecha 5 de agosto de 2005. 7. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.13.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 20 de febrero de 2004. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 3 de enero de 2005. 3. Una hipoteca a favor de "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA", con CIF. G-37244191, en garantía de un préstamo de cincuenta y siete mil seiscientos euros de capital; la cantidad máxima de cuatro mil seiscientos ocho euros por intereses remuneratorios al tipo máximo del ocho por ciento; la cantidad máxima de veinte mil setecientos treinta y seis euros por intereses moratorios al tipo máximo del dieciocho por ciento; y ocho mil seiscientos cuarenta euros más que se presupuestan para costas y gastos. El tipo de interés inicial pactado es del tres enteros con cincuenta centésimas por ciento nominal anual, sujeto a posible variación, y tendrá una duración de treinta años, contados a partir del veintinueve de octubre de dos mil cuatro, por lo que vencerá el veintinueve de octubre de dos mil treinta y cuatro. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Fernando Corbí Coloma, el veintinueve de octubre de dos mil cuatro, en la que se fijó como domicilio para notificaciones y requerimientos en la finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro euros; según resulta de la inscripción 7ª de dicha finca 45.965. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 3 de enero de 2005. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.14.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con fecha 24 de abril de 2007. 2. Una hipoteca a favor de "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis euros con setenta céntimos de capital, de intereses de un año al tipo máximo del diez por ciento nominal anual, que ascienden a catorce mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos, de los intereses de demora hasta un máximo de treinta y cinco mil setecientos catorce euros con dieciocho céntimos; de siete mil ciento cuarenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos para prestaciones accesorias, y de veinticuatro mil cuarenta euros que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de doscientos veinticuatro mil treinta y nueve euros con treinta y ocho céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del cinco

PRODAEMI, S.L.

	por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de cuatrocientos ochenta meses, a contar desde el día diecinueve de enero de dos mil siete, debiéndose realizar el pago de la última cuota el diecinueve de enero de dos mil cuarenta y siete. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don José Luis López Rodríguez, el diecinueve de enero de dos mil siete, en la que se fijó como domicilio del deudo para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de doscientos veinticuatro mil treinta y nueve euros con treinta y ocho céntimos; según resulta de la inscripción 2ª de dicha finca 60.984. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, con fecha 24 de abril de 2007. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 9 de mayo de 2007. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.15.	1. Una hipoteca a favor de "Caja de ahorros del Mediterráneo", con CIF. G-03046562, en garantía de un préstamo de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos de capital; intereses remuneratorios de tres años al tipo máximo del nueve por ciento, que ascienden a la suma de seis mil cuatrocientos noventa euros con noventa y tres céntimos, de dos años de intereses de demora al tipo del veinticinco por ciento, ascendente a la suma de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos, si bien, respecto a los intereses ordinarios y de demora, computados conjuntamente, en ningún caso, éstos podrán exceder a efectos de la garantía hipotecaria de la cantidad correspondiente a cinco anualidades calculadas al tipo de interés ordinario máximo previsto; de mil novecientos treinta y cinco euros con veintiséis céntimos, para prestaciones accesorias; y de seis mil seiscientos once euros con trece céntimos, que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de cincuenta y un mil noventa y ocho euros con cinco céntimos. El tipo de interés nominal inicial pactado es del cuatro por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de veinte años, a contar desde el día treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, debiéndose realizar el pago de la última cuota el treinta de junio de dos mil diecinueve. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Federico Barber Montalvá, el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la que se fijó como domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de cuarenta mil ochocientos setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos; según resulta de la inscripción 5ª de dicha finca 43.328. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 16 de julio de 2008. 3. Una HIPOTECA a favor de "UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO", con CIF A39025515, en garantía de un préstamo de treinta y nueve mil novecientos cincuenta euros; de la cantidad máxima de siete mil ciento noventa y un euros por intereses ordinarios o remuneratorios de un año al tipo fijado como límite a efectos hipotecarios; de la cantidad máxima de catorce mil trescientos ochenta y dos euros por intereses de demora o indemnizatorios de dos años al tipo del dieciocho por ciento, tipo fijado como límite a efectos hipotecarios; de la cantidad máxima de tres mil novecientos noventa y cinco euros para costas y gastos de ejecución judicial o extrajudicial; y de la cantidad de setecientos noventa y nueve euros por otros gastos debidos que,

PRODAEMI, S.L.

	siendo de cuenta de la parte prestataria, hayan sido suplidos por el acreedor hipotecario de acuerdo con lo pactado en la escritura y que estén relacionados con la conservación de la garantía, tales como impuestos, tasas, arbitrios, primas de seguros y gastos de comunidad. La amortización del préstamo se pactó en cuatrocientas sesenta y ocho cuotas mensuales la primera de las cuales vence el uno de julio de dos mil ocho. El tipo de interés pactado inicialmente es del cinco enteros sesenta centésimas por ciento nominal anual, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se formalizó en escritura otorgada en Valencia el once de junio de dos mil ocho ante el notario don Lorenzo Valero Rubio, en la que se tasó la finca hipotecada para caso de subasta en ciento treinta y dos mil euros y se señaló como domicilio de la parte hipotecante a efectos de requerimientos y notificaciones en la finca hipotecada; según resulta de la inscripción 8ª de dicha finca 43.328. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 16 de julio de 2008. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.16.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª ,con fecha 14 de marzo de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 17 de junio de 2005. 3. Una hipoteca a favor de "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.", con CIF A-39000013, en garantía de un préstamo de setenta y nueve mil doscientos treinta euros de capital; un año de intereses remuneratorios, hasta un máximo del nueve enteros veinticinco centésimas por ciento anual, que asciende a siete mil trescientos veintiocho euros con setenta y ocho céntimos; tres años de intereses moratorias, hasta un máximo de diez enteros por ciento anual, que asciende a veintitrés mil setecientos sesenta y nueve euros; diecinueve mil ochocientos siete euros con cincuenta céntimos que se fijan para costas y gastos y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor. El tipo de interés nominal inicial pactado es del tres enteros con veinticinco centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es de treinta años a contar desde el día diecinueve de abril de dos mil cinco, debiéndose realizar el pago de la última cuota el diecinueve de abril de dos mil treinta y cinco. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Sueca, don Enrique Farres Reig, el diecinueve de abril de dos mil cinco, en la que se fijó como domicilio de la parte prestataria para la práctica de requerimientos y notificaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de noventa mil euros; según resulta de la inscripción 4ª de dicha finca 46.563. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª ,con fecha 24 de junio de 2005. 5. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.17.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento trece mil euros con setenta y siete céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y

PRODAEMI, S.L.

	ocho. Se tasó para subasta en cuatrocientos noventa y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de la finca 13.581 de la Sección 1ª de Afueras, que es la de procedencia, y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.18.	1. Una HIPOTECA a favor de "CAIXA D'ESTALVIS 1 PENSIONS DE BARCELONA", con CIF G-58899998, en garantía de un crédito hasta el límite de sesenta mil euros; hasta dos mil trescientos ochenta y cinco euros en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo establecido del siete enteros, noventa y cinco centésimas por ciento; hasta doce mil quinientos cincuenta y cinco euros en concepto de intereses de demora de los últimos dieciocho meses al tipo establecido del trece enteros, noventa y cinco centésimas por ciento, en la parte, tanto de los intereses de ordinarios como de los de demora, que no resulte garantizada por su inclusión en el límite de crédito, y de la cantidad de nueve mil doscientos cincuenta euros en concepto de costas y gastos tanto los judiciales como los extrajudiciales en conexión con la conservación y efectividad de la garantía, que puedan generar una afección preferente a esta hipoteca. El tipo de interés nominal inicial pactado es del tres enteros, noventa y cinco centésimas por ciento, sujeto a posible variación, y el vencimiento final del crédito no podrá exceder del día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don José Vicente Chornet Chalver, el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, en la que se fijó como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento veintiún mil ciento diecisiete euros con noventa y dos céntimos; según resulta de la inscripción 5ª de dicha finca 42.331. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 11 de marzo de 2006. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 25 de abril de 2006. 4. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.19.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 20 de enero de 2006. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 20 de julio de 2006. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 9ª, con fecha 2 de noviembre de 2006. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 10ª con fecha 30 de octubre de 2007. 5. Una hipoteca a favor de Con una HIPOTECA a favor de "BANCO BILBAO VIZCAYA

PRODAEMI, S.L.

	ARGENTARIA, S.A.", con CIF A-48265169, en garantía de un préstamo de ciento treinta y siete mil euros de capital, y además: del pago de los intereses ordinarios convenidos, que se fijan en el tipo máximo del 12 por ciento nominal anual, limitándose, además esta responsabilidad, a los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta euros; del pago de los intereses de demora pactados, al tipo máximo del 19 por ciento nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de cuarenta y nueve mil trescientos veinte euros; c) del pago de las costas procesales, limitándose esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17 por ciento del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3 por ciento de dicho capital. En consecuencia el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de veintitrés mil doscientos noventa euros y cuatro mil ciento diez euros, respectivamente. El tipo de interés inicial pactado es del cinco enteros con veinticinco centésimas por ciento nominal anual, sujeto a posible variación, y el plazo máximo de duración es de trescientos setenta y dos meses contados a partir del día treinta de junio de dos mil siete, habiéndose realizar el pago de la última cuota el treinta de junio de dos mil treinta y dos. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don José Vicente Chornet Chalver, el uno de junio de dos mil siete, en la que se fijó como domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros; según resulta de la inscripción 11ª de dicha finca 42.331. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 11ª, con fecha 30 de octubre de 2007. 7. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.20.	1. Una hipoteca a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA", con CIF G-50000652, en garantía de la devolución de un préstamo de cuarenta y tres mil doscientos setenta y dos euros con ochenta y siete céntimos de capital, sus intereses remuneratorios de tres años, al tipo de interés del cinco enteros con cincuenta centésimas por ciento nominal anual; por la cantidad como máximo de ocho mil doscientos veintiún euros con ochenta y cinco céntimos en concepto de intereses de mora; y por seis mil cuatrocientos noventa euros con noventa y tres céntimos más para asegurar el reintegro de las costas y gastos. El tipo de interés inicial pactado es del cinco enteros con cincuenta centésimas por ciento nominal anual, sujeto a posible variación, y el plazo de duración es antes del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Fernando Corbí Coloma, el día ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que se fijó como domicilio para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimientos, en la propia vivienda hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de cuarenta y cuatro mil sesenta euros con treinta y cinco céntimos; según resulta de la inscripción 6ª, rectificada por la 7ª de dicha finca 43.835. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.21.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento treinta y ocho euros con setenta y un céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por

PRODAEMI, S.L.

	ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en seiscientos dos euros con noventa y nueve céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de la finca 13.578, que es la de procedencia, y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.22.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 5 de junio de 2006. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª, con fecha 6 de junio de 2006. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 6ª, con fecha 19 de julio de 2007. 4. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 7ª, con fecha 2 de agosto de 2007. 5. Una hipoteca a favor de "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", con CIF A-48265169, constituida unilateralmente y pendiente de aceptación, en garantía de un préstamo de ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta euros de capital, y además: del pago de los intereses ordinarios convenidos, que se fijan en el tipo máximo del doce por ciento nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos; del pago de los intereses de demora pactados, al tipo máximo del diecinueve por ciento nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos; del pago de las costas procesales, limitándose esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al diecisiete por ciento del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho capital. En consecuencia el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de veinticuatro mil ochocientos sesenta euros con ochenta céntimos y cuatro mil trescientos ochenta y siete euros con veinte céntimos, respectivamente. El tipo de interés inicial pactado es del cinco enteros y sesenta centésimas por ciento nominal anual, sujeto a posible variación, y el plazo máximo de duración es de cuatrocientos ochenta meses contados a partir del día treinta y uno de mayo de dos mil siete, habiéndose realizar el pago de la última cuota el treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y siete. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Fernando Pérez Narbón, el dieciocho de mayo de dos mil siete, en la que se fijó como domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones en la propia finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de ciento ochenta y dos mil ochocientos dos euros con

PRODAEMI, S.L.

	nueve céntimos; según resulta de la inscripción 8ª de dicha finca 36.500, a cuyo margen consta extendida, en igual fecha, una nota de la que resulta que la entidad acreedora acepta expresamente la hipoteca constituida a su favor, según constaba en diligencia de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete extendida en la misma escritura que motivó la inscripción 8ª. 6. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 8ª, con fecha 2 de agosto de 2007. 7. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.23.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.24.	1. Una HIPOTECA a favor de los tenedores presentes o futuros de las obligaciones emitidas por don Serapio David Alfara Parada y doña María Teresa Berlanga Seda, consistentes en tres obligaciones hipotecarias al portador, de un valor de seis mil diez euros con doce céntimos la primera de ellas, de cuatro mil quinientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos la segunda y de tres mil cinco euros con seis céntimos la tercera, números uno al tres, inclusive; de la serie única, letra A, extendidas en talonarios de doble matriz, debidamente legalizadas por el Notario de Valencia, don Francisco Alcón Rodríguez y expedidas simultáneamente al otorgamiento de la escritura de esta hipoteca de fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis; por tanto, las obligaciones emitidas aseguran el pago de trece mil quinientos veintidós euros con setenta y siete céntimos de principal, siendo la responsabilidad hipotecaria de esta finca de seis mil ochenta y cinco euros con veinticinco céntimos de principal, mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta y siete céntimos para costas y gastos, y por un máximo de dos mil novecientos veinte euros con noventa y dos céntimos para interés. Las obligaciones emitidas se amortizarán el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, devengando un interés anual del diez por ciento. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Francisco Alcón Rodríguez, el once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Se tasó la finca para subasta en la cantidad de diez mil ochocientos treinta y un euros con setenta y cuatro céntimos, y se fijó como domicilio de la parte deudora para requerimientos y notificaciones en la calle Picayo, 23; según resulta de la inscripción 2ª de la citada finca 24.211, a cuyo margen consta extendida, con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la nota acreditativa de la expedición de la CERTIFICACION prevenida en la regla 43 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en virtud de procedimiento judicial sumario nº 1050/88 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Valencia. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 19 de febrero de 2008. 3. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.25.	1. Una HIPOTECA a favor de los tenedores presentes o futuros de las obligaciones emitidas por don Serapio David Alfara Parada y doña María Teresa Berlanga Seda, consistentes en tres obligaciones hipotecarias al portador, de un valor de seis mil diez euros con doce céntimos la primera de ellas, de cuatro mil quinientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos la segunda y de tres mil cinco euros con seis céntimos la tercera, números uno al tres, inclusive; de la serie única, letra A, extendidas en talonarios de doble matriz, debidamente legalizadas por el Notario de Valencia, don Francisco Alcón Rodríguez y expedidas simultáneamente al otorgamiento de la escritura de esta hipoteca de fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis autorizada por dicho Notario; por tanto, las

PRODAEMI, S.L.

	obligaciones emitidas aseguran el pago de trece mil quinientos veintidós euros con setenta y siete céntimos de principal, siendo la responsabilidad hipotecaria de esta finca de siete mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta y dos céntimos de principal, dos mil doscientos treinta y un euros con veintiséis céntimos para costas y gastos, y por un máximo de tres mil quinientos setenta euros con un céntimo para interés. Las obligaciones emitidas se amortizarán el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, devengando un interés anual del diez por ciento. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Francisco Alcón Rodríguez, el once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Se tasó la finca para subasta en la cantidad de trece mil doscientos treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos, y se fijó como domicilio de la parte deudora para requerimientos y notificaciones en la calle Picayo, 23; según resulta de la inscripción 2ª de la citada finca 24.212, a cuyo margen consta extendida, con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la nota acreditativa de la expedición de la CERTIFICACION prevenida en la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en virtud de procedimiento judicial sumario nº 1050/88, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Valencia. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª, con fecha 19 de febrero de 2008. 3. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.26.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento cincuenta y un euros con tres céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de la finca 13.588, que es la de procedencia, y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.27.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento cincuenta y cinco euros con diecinueve céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en seiscientos setenta y cuatro euros con sesenta céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de la finca 13.575 de la Sección 1ª de Afueras, que es la de

PRODAEMI, S.L.

	procedencia, y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.28.	1. Una HIPOTECA a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA" en garantía de la devolución de un préstamo ascendente a dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos de capital, de sus intereses de tres años, y de un treinta por ciento del principal para costas y otro uno por ciento para garantizar la repercusión legal del Impuesto. El tipo de interés anual es del dieciocho por ciento, y tendrá una duración máxima de diez años contados desde el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Francisco Campos Montes, como sustituto de don Carmelo de Motta Monreal, el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la que se fijó como domicilio para requerimientos y notificaciones, en la finca hipotecada, y se tasó ésta para subasta en el capital del que responde incrementado en un setenta y cinco por ciento; según resulta de la inscripción 2ª de dicha finca 19.990. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.29.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en seiscientos noventa y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de dicha finca 13.598 y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.30.	1. Una HIPOTECA a favor de "BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN" en garantía de un préstamo de ciento cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos de capital, sus intereses de tres años al cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, y de sesenta euros con diez céntimos para costas y gastos; el tipo de interés pactado es del cinco enteros cincuenta centésimas por ciento, por un plazo de veintisiete años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se tasó para subasta en seiscientos noventa y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos, y se fijó como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle de Los Madrazo, 7. Dicha hipoteca se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificada por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid don Joaquín Enrique Pérez Real, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, según consta en la inscripción 2ª de dicha finca 13.598 y en las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 9.093 de la Sección 1ª de Afueras, que es la extensa. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.31.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo

PRODAEMI, S.L.

	5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.32.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 11ª , con fecha 3 de octubre de 2005. 2. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 12ª, con fecha 17 de agosto de 2006. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 13ª , con fecha 2 de octubre de 2006. 4. Una HIPOTECA a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", con CIF A28000032, en garantía de un préstamo por un importe total de nueve millones de euros, siendo la responsabilidad hipotecaria de esta finca de un millón trescientos trece mil euros de capital; de sus intereses ordinarios de 9 meses, al tipo máximo del 12 por ciento anual, hasta un máximo de ciento dieciocho mil ciento setenta euros; de los intereses moratorias de dos años al tipo máximo del 12 por ciento, hasta un máximo de trescientos quince mil ciento veinte euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso hasta un máximo del 15 por ciento del capital, esto es, ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del 2 por ciento del capital, equivalente a veintiséis mil doscientos sesenta euros. Por tanto, esta finca quedó respondiendo hipotecariamente, y a efectos de tercero, por la suma de todos los conceptos expresados anteriormente, que asciende a un millón novecientos sesenta y nueve mil quinientos euros. El plazo de duración es hasta el día uno de noviembre de dos mil ocho. El tipo de interés nominal anual inicial es del 4,22 por ciento, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Alboraya, don José María Cid Fernández, el once de octubre de dos mil seis, en la que fijó como domicilio para la práctica de requerimientos, notificaciones y citaciones en Tavernes Blanques, avenida de Les Corts Valencianes, número 23-bajo, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y siete mil ciento veintisiete euros; según consta en la inscripción 14ª de dicha finca. 5. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 14ª , con fecha 21 de mayo de 2007. 6. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.33.	1. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, con fecha 10 de junio de 2005. 2. Una HIPOTECA a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", con CIF A28000032, en garantía de un préstamo por un importe total de nueve millones de euros, siendo la responsabilidad hipotecaria de esta finca de setecientos cincuenta y dos mil euros de capital; de sus intereses ordinarios de 9 meses, al tipo máximo del 12 por ciento anual, hasta un máximo de sesenta y siete mil seiscientos ochenta euros; de los intereses moratorias de dos años al tipo máximo del 12 por ciento, hasta un máximo de ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su

PRODAEMI, S.L.

	caso hasta un máximo del 15 por ciento del capital, esto es, ciento doce mil ochocientos euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del 2 por ciento del capital, equivalente a quince mil cuarenta euros. Por tanto, esta finca quedó respondiendo hipotecariamente, y a efectos de tercero, por la suma de todos los conceptos expresados anteriormente, que asciende a un millón ciento veintiocho mil euros. El plazo de duración es hasta el día uno de noviembre de dos mil ocho. El tipo de interés nominal anual inicial es del 4,22 por ciento, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Alboraya, don José María Cid Fernández, el once de octubre de dos mil seis, en la que fijó como domicilio para la práctica de requerimientos, notificaciones y citaciones en Tavernes Blanques, avenida de Les Corts Valencianes, número 23-bajo, y se tasó ésta para subasta en la cantidad de un millón cincuenta y nueve mil cuarenta y seis euros; según consta en la inscripción 5ª de dicha finca. 3. Una afección al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la nota extendida al margen de la inscripción 5ª con fecha 21 de mayo de 2007. 4. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.34.	1. Una CONDICION RESOLUTORIA a favor de la sociedad conyugal de doña María Amparo Albalat Bataller y don José Jorge Montaner, en garantía de la parte del precio que quedó aplazada de pago en la compra de esta finca por la sociedad conyugal de don Luis Carrero Dionisia y doña Dolores Romero Gabarda, ascendente a cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos, que quedaron aplazados en beneficio de los compradores, quienes debían abonarlos a los vendedores o sus sucesores en su domicilio y en cinco plazos anuales e iguales de ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos, cada uno, a pagar el once de diciembre de cada año, a partir de mil novecientos setenta. El precio aplazado devengará en la parte pendiente de pago el interés legal de los pagos diferidos, pagadero conjuntamente con cada anualidad de capital. La falta de pago del precio aplazado o de los intereses pactados, en cualquiera de sus vencimientos, resolverá el contrato. La expresada condición resolutoria se pactó en la escritura de compraventa autorizada por el notario de Valencia, don Julio Pascual y Domingo, el once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; según consta en la inscripción 3ª de la finca número 13.579 de la Sección 1ª de Afueras, que es la finca de procedencia. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.35.	1. Una CONDICION RESOLUTORIA a favor de la sociedad conyugal de doña María Amparo Albalat Bataller y don José Jorge Montaner, en garantía de la parte del precio que quedó aplazada de pago en la compra de esta finca por doña Juana Pérez López y los consortes doña Amelia Rodrigo Sotodosos y don Manuel Álvarez Mena, ascendente a trescientos setenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos, que quedaron aplazados en beneficio de los compradores, quienes debían abonarlos en cinco plazos anuales e iguales con vencimiento el día veintiocho de mayo de cada año a partir de mil novecientos setenta y dos, con devengo del interés legal pagadero conjuntamente con cada anualidad. La falta de pago del precio aplazado o de los intereses pactados, en cualquiera de sus

PRODAEMI, S.L.

	vencimientos, resolverá esta compraventa de pleno derecho, para cuyo caso se establece como cláusula penal que la parte perderá, a favor del vendedor, las cantidades que hubiese entregado a cuenta. La expresada condición resolutoria se pactó en la escritura de compraventa autorizada por el notario de Valencia, don Julio Pascual Domingo, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno; según consta en la inscripción 3ª de la finca número 13.579 de la Sección de Afueras, que es la de procedencia. 2. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.36.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.37.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.
7.38.	1. Afección por iniciación del procedimiento de reparcelación conforme al artículo 5 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.

G

AFECCIÓN FINCA MATRIZ

Ref. Propietario	AFECCIÓN FINCA MATRIZ
7.1.	2,23 %
7.2.	1,68 %
7.3.	1,94 %
7.4.	2,25 %
7.5.	2,25 %
7.6.	1,94 %
7.7.	1,68 %
7.8.	2,30 %
7.9.	1,68 %
7.10.	1,94 %
7.11.	2,30 %
7.12.	2,24 %
7.13.	1,64 %
7.14.	2,01 %
7.15.	2,26 %
7.16.	2,01 %
7.17.	1,64 %
7.18.	2,30 %
7.19.	1,50 %
7.20.	2,10 %
7.21.	2,00 %
7.22.	2,04 %
7.23.	1,90 %
7.24.	1,64 %
7.25.	2,04 %

PRODAEMI, S.L.

7.26.	2,17 %
7.27.	2,23 %
7.28.	1,88 %
7.29.	2,30 %
7.30.	2,30 %
7.31.	2,04 %
7.32.	14,22 %
7.33.	13,12 %
7.34.	2,18 %
7.35.	2,30 %
7.36.	2,18 %
7.37.	2,01 %
7.38.	1,56 %

H

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (Derechos iniciales)

Ref. Propietario	COEF. DE PARTICIPACIÓN
7.1.	0,41931 %
7.2.	0,31589 %
7.3.	0,36478 %
7.4.	0,42307 %
7.5.	0,42307 %
7.6.	0,36478 %
7.7.	0,31589 %
7.8.	0,43247 %
7.9.	0,31589 %
7.10.	0,36478 %
7.11.	0,43247 %
7.12.	0,42119 %
7.13.	0,30837 %
7.14.	0,37794 %
7.15.	0,42495 %
7.16.	0,37794 %
7.17.	0,30837 %
7.18.	0,43247 %
7.19.	0,28205 %
7.20.	0,39487 %
7.21.	0,37606 %
7.22.	0,38359 %
7.23.	0,35726 %
7.24.	0,30837 %
7.25.	0,38359 %

PRODAEMI, S.L.

7.26.	0,40803 %
7.27.	0,41931 %
7.28.	0,35350 %
7.29.	0,43247 %
7.30.	0,43247 %
7.31.	0,38359 %
7.32.	2,67381 %
7.33.	2,46698 %
7.34.	0,40991 %
7.35.	0,43247 %
7.36.	0,40991 %
7.37.	0,37794 %
7.38.	0,29333 %

VALORACIONES:

VALOR DEL SUELO
217.959,07 €

RESUMEN DE LA APORTACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL	M ² AFECTADOS	RESTO M ² NO AFECTADOS POR LA REPARCELACIÓN	TOTAL M ² DE LA FINCA
	1.098,96	806,47	1.905,43